

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

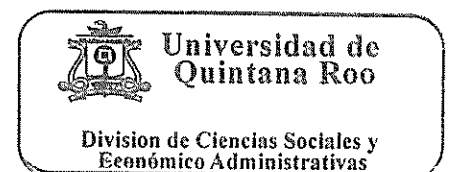
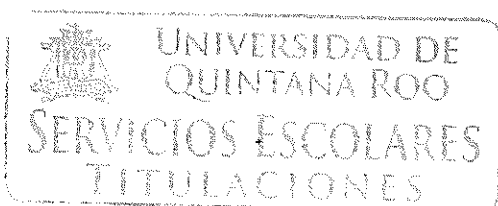
**LA PARIDAD DE GÉNERO PARA ALCANZAR LOS
PUESTOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR DE
ACUERDO A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL
FEDERAL.**

**TRABAJO MONOGRAFICO
PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO *EN DERECHO***

PRESENTA

**ALMENDRA ALEJANDRA CHION MAY
LUISANA LORAYNE FLOTA LOEZA
SANDY PAMELA GONGORA HERRERA**

CHETUMAL, QUINTANA ROO, 2015





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Trabajo de Monografía elaborado bajo la supervisión del comité de asesoría y supervisión. Aprobado como requisito parcial para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ

ASESOR: 

DRA. NURIA ARRANZ LARA

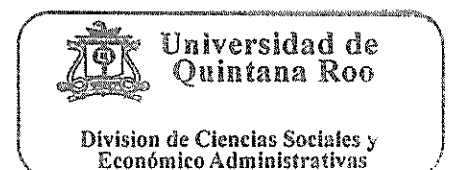
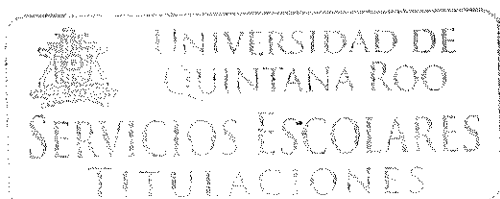
ASESOR: 

MTRA. DIANA LARISA ORLAYNETA PARALIZABAL

ASESOR: 

LIC. MIGUEL MARCIAL CAUNL DZUB

Chetumal, Quintana Roo, 2015



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO UNO

1.-Enfoques teóricos sobre la igualdad de condiciones para lograr la equidad de género en el marco de la democracia.

1.1.- Enfoque de género y democracia para el ejercicio del poder con equidad.

1.2.- Análisis conceptual sobre el empoderamiento.

1.3.- Paridad electoral

1.4.- Antecedentes sobre la participación de la mujer en la vida político electoral de México.

1.4.1.- Acciones emprendidas para el incremento de la participación de la mujer en materia electoral

1.5.- El marco de las elecciones federales 2012

CAPITULO DOS

2. La participación de la mujer en la vida político electoral de México.

2.1.- Inequidad electoral

2.2.- Acciones emprendidas para el incremento de la participación de la mujer en materia electoral

CAPITULO TRES

3.- La participación de la mujer en la vida político electoral de Quintana Roo. Antecedentes (Territorio federal).

3.1.- Los orígenes de la participación femenina en Quintana Roo

3.2.- Creación del primer Instituto de la Mujer (IQM)

3.3.- Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

3.4.- Políticas electorales a favor de la equidad de género en el Estado de Quintana Roo

3.5.- Paridad entre hombres y mujeres en el marco de las reformas de la legislación electoral 2014 para alcanzar puestos de elección popular.

3.6.- Avances legislativos en materia de paridad de género en materia electoral

3.7.- Opinión de funcionarias políticas y municipales entrevistadas sobre el tema de la paridad electoral

3.7.1.- Acciones del Congreso del Estado para la erradicación de la violencia política de la mujer y sus derechos humanos

3.7.2.- Factores que inciden en la paridad de género en materia electoral de forma equitativa

3.7.3.- Acciones legislativas para promover una mejor equidad de la participación de la mujer en los procesos electorales

3.7.4.- Equidad y Abstencionismo

3.7.5.- Consideraciones sobre los alcances jurídicos para la paridad electoral

Conclusiones

Bibliografía

Anexos

INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende abordar un tema actualmente inacabado; pero vigente e importante, en cuanto al proceso que se está dando en materia de la paridad de género para alcanzar los puestos de representación popular a partir de lo que plantea la legislación federal electoral. La cual, todavía está implementándose en muchos estado de la república mexicana de ahí la importancia de conocer su evolución y desarrollo.

En ese sentido el primer capítulo trata por describir algunos enfoques teóricos relacionados con la igualdad de género, equidad y posteriormente lo que actualmente se propone como paridad. Algunos antecedentes de la participación de la mujer en el vida política y electoral del país, que acciones se han emprendido para el incremento de la participación de la mujer en la vida electoral y la construcción de ciudadanía de las instituciones electorales.

En el segundo capítulo se aborda algunos alcances de la normatividad para la protección de los derechos políticos de la mujer a nivel federal y estatal, cómo se han desarrollado las políticas de género en materia de participación ciudadana y las acciones legislativas a nivel federal.

Seguidamente en el tercer capítulo se abordan algunos antecedentes de la participación política de la mujer a nivel federal y estatal. Asimismo, los orígenes de la participación femenina en Quintana Roo, la creación de instituciones que apoyan a la mujer en el estado.

Se aborda también la evolución de las políticas electorales a favor de la equidad de género en Quintana Roo, el cual se percibe como un desarrollo inacabado. Razón por la cual nos abocamos a describir como las últimas reformas electorales en materia de paridad de género en materia electoral como han permeado en el Estado.

Los alcances legislativos en la materia electoral en cuanto a la paridad de género, propuestas para el mejoramiento de las leyes electorales; destacándose la paridad entre hombres y mujeres en el marco de la legislación electoral en el año de 2014 a nivel

federal y como está pasa a ser supervisada por la legislación local; la cual, actualmente está en proceso de revisión y análisis.

Razón por la cual en este capítulo se describe información pertinente de políticas que se encuentran en activo en Quintana Roo y que manifiestan su opinión sobre este tema a través la aplicación de entrevistas.

CAPITULO I

1.-Enfoques teóricos sobre la igualdad de condiciones para lograr la equidad de género en el marco de la democracia.

Este apartado pretende dar un punto de reflexión teórica sobre la participación política de la mujer en la toma de decisiones, debido a que la democracia es en el fondo un asunto de distribución del poder político y económico, puesto que existen un gran déficit de participación equitativa entre hombres y mujeres en relación a las cuestiones del orden democrático, lo que trae como resultado una mayor desventaja entre ambos géneros.

1.1.- Enfoque de género y democracia para el ejercicio del poder con equidad.

La relación género y democracia nos conecta con enfoques y prácticas donde la discriminación de las mujeres es vista como una limitación y disfunción de la democracia, que puede ser corregida por leyes en pro de la igualdad, por reformas y por mayor participación económica y política de las mujeres en el tanto *no trastoque esencialmente el modelo de poder*.

En estos enfoques el género es vivido de manera despolitizada, casi como un recurso técnico. Y cuando decimos “despolitizada” nos referimos a una pobre o ausente relación entre concepto y práctica social orgánica orientada a una transformación de las relaciones de poder patriarcal en todos los ámbitos de la sociedad y al trabajo de empoderamiento de las mujeres desde el reforzamiento de la construcción de sujeto social y político, autónomo y propositivo.¹

Asimismo Quesada Sarabia indica que el enfoque “académico” privilegia el análisis, el concepto teórico y la doctrina. Nos puede explicar las causas de la opresión de género y su construcción en la democracia; puede dar cuenta incluso de una visión crítica de la democracia y de las relaciones de poder en que se sustenta, pero, dado su carácter doctrinario, no se relaciona con las metodologías educativas y por lo tanto intelectual no transforman la realidad social.

¹ Quesada, Lili Saravia. Hacia una propuesta holística política para abordar la relación género y democracia. Programa de Género y Democracia. CEP. Alforja, 2004, pp. 23.

El enfoque “holístico político” de la relación género y democracia, desde la perspectiva de Quesada Sarabia, privilegia la integración desde lo personal a lo político público, desde la relación individual y familiar a la relación social; integra el concepto con la práctica individual, social y política. Integra el discurso contestatario con el propositivo².

Parte de un principio fundamental: quien no integra en lo personal no integra plenamente en lo social. Es decir, requiere asumarnos desde nuestros procesos personales para, de manera cada vez más conciente, construir en lo público-social igualdad y equidad.

De lo que hablamos es de una estrategia “holística” de empoderamiento.

El análisis de género, desde este enfoque, es una forma de entender la realidad. Es una metodología. Aquella que permite aprehender y sentir como vivencian de manera diferenciada, hombres y mujeres, las circunstancias que nos constituyen, cómo la socialización de género genera posiciones y actitudes distintas de hombres y mujeres frente a su ser individual y social.

El neoliberalismo precisa de estrecheces y fragmentaciones en la vida de mujeres y hombres, más de las mujeres obviamente. Necesita de gente pasiva, acrítica, que fácilmente se acomode al status quo, status que reproduce permanentemente, y cada vez de formas más agudas en algunas zonas y países, la segmentación y polarización socio económica. Políticamente, el neoliberalismo requiere de posturas que comulguen con el individualismo y el afán de poder para la defensa de intereses restringidos³.

Por otra parte, la relación género y democracia, en este enfoque nos lleva a la reflexión de que las grandes dificultades en lo público para favorecer la igualdad y la equidad de género están en relación directa con el nivel de dificultad que representa

² Ibid...24

³ Ibidem...25

para cada individualidad, para cada persona, asumirse libre y en relaciones de igualdad y respeto con la otredad.

Cargamos una historia compleja atravesada por múltiples miedos, enojos y carencias que nos llevan como seres humanos a depositar en otros(as) nuestra existencia o a dominar otras existencias.

Son precisamente estas ligaduras personales los que nos conducen a formas particulares de relacionarnos en lo social; a estilos particulares de hacer política; a maneras particulares de concebir las prioridades de agenda pública y dentro de ello, la desigual distribución de los poderes entre los géneros en estas sociedades.

En otras palabras: lo holístico o visión de totalidad-integración representa, siguiendo la línea de reflexión anterior, la posibilidad de articular lo personal con lo social y de entender cómo se van dando los condicionamientos y determinaciones entre ambos aspectos. Ello en lo referente a la construcción de identidad de género y cómo ésta se proyecta en el quehacer político.

1.2.- Análisis conceptual sobre el empoderamiento.

El empoderamiento tiene que ver con procesos que vayan dotando de recursos materiales y simbólicos y alimentando las fuentes internas de poder a varios niveles. Tiene que ver con una capacidad, una facultad para hacer y transformar.

Para empoderarse se tiene que deconstruir las subordinaciones interiorizadas. Es desarrollar la capacidad crítica, de cuestionamiento, de autorreconocimiento y reconocimiento en los(as) otros(as) de los condicionamientos para cumplir con los mandatos. Se plantea de la desestructuración de la sociedad patriarcal que se define desde la socialización infantil y que con los años se van refinando e interiorizando como parte “natural” de nuestra personalidad.

Srilatha Batliwala, (1997) menciona que el empoderamiento lleva al protagonismo que puede trastocar el escenario público. El proceso de desafío de las relaciones de poder existentes, así como el de obtención de un mayor control sobre las fuentes de poder,

pueden ser llamados empoderamiento. El empoderamiento, por tanto, es un proceso orientado a cambiar la naturaleza y la dirección de las fuerzas sistémicas, que marginan a la mujer y a otros sectores en desventajas en un contexto dado”⁴

Asimismo, Quesada Saravia cita el concepto de empoderamiento como:

“El término que se refiere a una gama de actividades que van desde la autoafirmación individual hasta la resistencia colectiva, la protesta y la movilización para desafiar las relaciones de poder (...) El empoderamiento comienza cuando pueden reconocerse las fuerzas sistémicas que oprimen, así como cuando actúan para cambiar las relaciones de poder existentes”⁵.

Por otra parte, diremos que el empoderamiento debe generar una nueva noción de poder, de manera que éste asuma formas de democracia y de poder compartido, además de nuevos mecanismos de toma de decisiones.

La recreación de poder supone entonces, colocar, desde la experiencia intuitiva de búsqueda de armonía, cualidades de poder para construir y transformar desde la horizontalidad y la convocatoria amplia, desde un lugar donde una mayoría de personas sean incluidas y representadas⁶.

Las democracias deben actuar para restaurar el equilibrio que siglos de opresión de género y social han forjado. En este nuevo equilibrio que queremos, la democracia debe ser un espacio de creación y recreación para todas y todos.

La democracia continúa siendo una promesa incumplida para las mujeres. Mientras exista la desventaja de las mujeres en la esfera reproductiva y la invisibilización de su trabajo no habrá plena democracia.

⁴ Srilatha Batliwala, (1997) “El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción”, en Poder y Empoderamiento de las mujeres, TM editores, Bogotá, s/p.

⁵ Op. Cit.... Quesada, Lili Saravia

⁶ Ibid...s/p

En las democracias excluyentes, no se da el reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres. Además de que éstas no están representadas en la toma de decisiones, habría que situar las grandes limitaciones cotidianas que hacen de la ciudadanía muchas veces para muchas mujeres una mera abstracción:

La ciudadanía entonces se relaciona con el ejercicio de derechos. Y el ejercicio de derechos, en una democracia excluyente se relaciona con las relaciones desiguales de poder y éstas están relacionadas con la posesión diferenciada de recursos en lo económico y lo social, lo cultural y lo simbólico⁷.

Supone por tanto la plena ciudadanía un concepto diferente de la democracia plena. El sufragio adulto y las elecciones periódicas se combinan con el gobierno de unos pocos y la defensa del status quo. Se necesita restablecer la política y la democracia “como lo que nos hace humanos y libres”⁸

Por su parte, es claro que el derecho igual al voto no garantiza una igualdad de influencia en las decisiones políticas, porque los recursos que llevamos a la política (dinero, contactos, educación, tiempo) favorecen desproporcionalmente a ciertos grupos y a los hombres⁹

1.3.- Paridad electoral

La paridad electoral es la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la representación política. De acuerdo con (Marta Martínez 2010), Francia es el país con grandes avances en cuanto a paridad; debido a que en el año 2000, logra la llamada “Ley de Paridad”, en la cual establece que:

Para cada lista de candidatos la diferencia entre el número de cada sexo no puede ser mayor al otro, logrando con esto la participación equitativa tanto de hombres como de mujeres en la política y en la toma de decisiones; si en dado caso de que

⁷ Ibidem...s/p

⁸ Phillips Anne (1996) Género y Teoría Democrática, UNAM, México.

⁹ Ibid...Phillips Anne s/p

algún partido político no cumpliera el órgano electoral tiene la facultad de cobrar una multa, misma que se descontara de sus prestaciones de ley¹⁰.

En ese sentido, el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), menciona que quedan exceptuadas de esa obligación a aquellas candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso interno de elección democrática, conforme a los estatutos de cada partido. Dice además la norma que los partidos deberán procurar “llegar a la paridad”.

Según Elizondo (2010) el COFIPE regula sanciones para los partidos que no cumplan con la cuota de género que establece el artículo 219, debido a que resulta insuficiente la normatividad actual para poder garantizar la igualdad de género en la composición de los integrantes de las cámaras legislativas federales.

El desacato a las disposiciones de este último artículo será causa suficiente para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral requiera al partido infractor al cumplimiento de la ley dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al registro de candidatos. Si el partido no llevase a cabo las sustituciones pertinentes será amonestado públicamente y emplazado a que cumpla la ley sin riesgo de que le sea negado el derecho de registrar las candidaturas correspondientes.

¹⁰ Martínez, Marta. En México, la participación política de las mujeres es mínima, en [cimacnoticias](http://www.cimacnoticias.com/noticias/0110112120/html). México, Disponible 17 de diciembre de 2010, URL: www.cimacnoticias.com/noticias/0110112120/html, 2 de diciembre de 2011

1.4.- Antecedentes sobre la participación de la mujer en la vida político electoral de México.

El 17 de octubre de 1953, que se publica en el Diario Oficial el decreto en el cual las mujeres tendrían el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, la reforma constitucional de ese año, fue una base muy sólida para promover acciones afirmativas, que propiciaban una mayor participación de las mujeres en la vida democrática.

Sin embargo, el otorgar la igualdad de derechos plenos, no significaba la inmediata igualdad en el ejercicio de los mismos, porque fue hasta con la reforma constitucional de 1956, que se da la igualdad de derechos políticos entre los varones y las mujeres de este país.

Cabe mencionar, que los antecedentes indicados en el capítulo anterior, muestran la resistencia de los gobiernos de la Revolución para aceptar la madurez democrática de la sociedad mexicana. Desde luego que la entrada en vigor del derecho al sufragio femenino tuvo una respuesta entusiasta de muchas mexicanas que acudieron a las urnas y algunas otras que se postulan como candidatas.

La historia de exclusión de las mujeres del mundo de la política, por considerarlo como una actividad exclusivamente masculina, ha dejado actualmente una huella en la cultura y las prácticas políticas en nuestro país, al grado de que muchas mujeres se abstienen de participar en la política. Ante esta situación, se han impulsado desde recomendaciones hasta la obligación expresa de los partidos políticos para que se postulen candidatas femeninas¹¹.

En México, la discriminación y equidad de género son temas muy discutidos en la historia de la posible participación de las mujeres en el mundo de la política, por considerarlo sólo para el género masculino, ante esta situación se ha vuelto necesario tomar medidas concretas y específicas para que se haga posible la

¹¹ Elizondo Gasperín, M. M. Claroscuro de la Participación Política de la Mujer Mexicana. Foro Jurídico, 2010, pp. 16

igualdad política entre hombres y mujeres, ya fuese en los partidos políticos, en las instituciones y en las Cámaras (diputados y senadores).

Al respecto, Orozco, (1999) menciona que la justicia electoral se compone de los diversos medios de impugnación o control de los actos y procedimientos electorales. Dichos medios están diseñados para garantizar la regularidad de las elecciones y que las mismas se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad. Mediante la aplicación de la justicia electoral se resuelven los conflictos electorales y se corrigen eventuales infracciones a la norma correspondiente¹².

En 1993, se realiza una reforma al artículo 219, del COFIPE, en el que se garantizaba la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre, así como la equidad y paridad de género en las dirigencias partidistas y en los registros de candidatos al Congreso de la Unión, con esto se busca abrir el camino electoral del voto pasivo de las mujeres¹³.

Para 1996, en el artículo 175 fracción XXII del COFIPE, señalaba que los partidos políticos deben considerar en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedieran del 70 por ciento para un mismo género, ordenaba que se promueva la participación política de las mujeres, de esa forma también menciona lo siguiente:

En las reformas del 2002, del COFIPE, en el artículo 175, apartado B sanciona “Las listas de representación proporcional se integrarían por segmentos de tres candidaturas de género distinto”. Así mismo, por primera vez en el apartado C de dicho artículo se daba un sistema de sanciones para los partidos políticos que no cumplan con el mandato de la ley¹⁴.

Debido a diversas causas, con el transcurso del tiempo, se había ido perdiendo importancia en la lucha del voto pasivo de las mujeres, lo que en el año 2002 esta

¹² Orozco, J. D. Justicia Electoral en el Umbral del Siglo XXI. México: UNAM. 1999

¹³ Instituto Federal Electoral, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México, 2006.

¹⁴ Ibid...pp.26

problemática se vuelve a situar en discusiones y debates políticos, haciendo que existan modificaciones en las legislaciones.

La incapacidad de respuesta por parte del estado ante la complejidad de la desigualdad hace indispensable la implementación de políticas de equidad en el trato de oportunidades y de resultados. Ya que una democracia que no atiende los problemas sociales es una democracia sin riesgo.

En cuanto a esto, Saldaña (2007) dice que las demandas por mayor igualdad y equidad social deben canalizarse a través de la libertad ejercida por la ciudadanía convertida en capacidad de cambio y transformación, mediante el proceso de adquisición de habilidades y capacidades dando como resultado un mayor empoderamiento¹⁵.

Con el propósito de combatir la discriminación por razones de género y fortalecer en la sociedad mexicana el valor de la participación ciudadana en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el IFE ha diseñado y ejecutado programas orientados a la participación ciudadana en igualdad de oportunidades. En materia de equidad y paridad de género se ha incrementado en las últimas elecciones federales la participación de las mujeres como candidatas a cargos de elección popular, así como el número de integrantes mujeres del Senado y de la Cámara de Diputados, electas por el principio de mayoría como el de representación proporcional¹⁶.

El incremento de la participación de la mujer en la vida política del país es aún un gran reto y compromiso que la sociedad debe de asumir, acostumbrarse a que no solo los hombres pueden ocupar altos cargos, sino que también las mujeres, pero únicamente con la participación por igual se podrá consolidar una mejor democracia en igualdad de oportunidades.

Para el 2010, del total de los 12 estados que eligieron gobernador el 4 de julio, solo en cinco de ellos Aguascalientes, Hidalgo, Quintana Roo, Oaxaca y Tlaxcala hubo

¹⁵ Saldaña Fraire, G. La importancia de ser mujer y ejercer un poder ciudadano en el México contemporáneo, Memoria del Foro el Voto de la mujer en México, Instituto Electoral de Quintana Roo, Quintana Roo, México, 2006 pp. 42.

¹⁶ Op. Cit... 17

candidatas mujeres y en cada una de las entidades los resultados fueron a favor de los candidatos varones¹⁷.

El Tribunal Electoral, desarrolla acciones y proyectos con la finalidad de lograr en el ámbito de la justicia electoral, condiciones de igualdad sustantiva en la tutela y pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres, mediante la institucionalización de la perspectiva de género. Considera que juzgar con perspectiva de género implica, explorar si la aplicación de una norma con lleva desigualdad de género basada en estereotipos, por lo que la labor del juzgador no se agota con la simple aplicación de los preceptos legales, sino que exige una interpretación profunda que permita enriquecer la norma a través de tesis y jurisprudencias, en beneficio de quienes han vivido la discriminación cualquier mujer que se encuentre en plano de desigualdad que menoscabe sus derechos¹⁸.

1.4.1.- Acciones emprendidas para el incremento de la participación de la mujer en materia electoral

La igualdad sustantiva y efectiva entre mujeres y hombres en términos de resultados, pasa por un ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres como ciudadanas, lo cual es un reflejo de una mayor participación de éstas en los cargos de elección popular y en la toma de decisiones en los espacios de poder político.

En lo que respecta a las obligaciones de los partidos políticos, que se encuentran señaladas en el artículo 38 del COFIPE, inciso S, habla sobre la sustitución de la obligación abstracta de “garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas”, es decir, por compromisos más concretos, como son abonar a la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Asimismo, el artículo 78 fracciones V del inciso A del COFIPE, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de las actividades

¹⁷ Rodríguez, L. Instancias Municipales de la Mujer en México. México: CNDH, 2009. s/p

¹⁸ Tribunal Electoral. Programas de Género, 22 de octubre de 2010, de URL: <http://genero.te.gob.mx>, 2 de diciembre de 2010.

ordinarias permanentes, dicho artículo establece: “Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”.

Lo anterior quiere decir que la norma no únicamente obliga a los partidos políticos a incorporar a más mujeres a cargos directivos o postularse como candidatas, así pues también los obliga a destinar recursos a la formación de las mujeres; logrando combatir la discriminación de género fortalecer en la sociedad el valor de la participación ciudadana en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En ese aspecto, el Instituto Federal Electoral (IFE) ha desarrollado tres programas anuales denominados: Programa de apoyo a organizaciones de la sociedad civil para la programación de la participación en igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer 2008. Lo cual, se concretó en una convocatoria para la presentación de proyectos de educación para la formación ciudadana y la participación política y electoral de las mujeres en distintas regiones del país. Los proyectos ganadores recibieron apoyo financiero del IFE para su ejecución.

También se echó andar un Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género, que se constituye en el año 2008, con el nombre del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Para el 2009, se fusiona con el Fondo de Apoyo a los Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres Víctimas de Violencia de género¹⁹.

Este programa se realizó mediante el Concurso de campañas ciudadanas de promoción del voto 2009 en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Como resultado del concurso el IFE otorgó apoyo financiero a 20 organizaciones de la sociedad civil para la instrumentación de campañas ciudadanas de promoción del voto con enfoque de género o dirigidas mayoritariamente a mujeres.

El programa de promoción para la participación política en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2009; tiene como objetivo fortalecer la realización de

¹⁹ Ibid....s/p

acciones afirmativas a favor de la igualdad de género y estrechar el vínculo con el sector de la sociedad civil²⁰.

Con la finalidad de contar con recursos para financiar estos programas, el IFE solicitó la cantidad de \$5, 581,440.00 para ejercer durante el año 2010. De hecho, el ejecutivo federal dentro del proyecto de presupuesto de egreso de la federación para el ejercicio fiscal 2010, incluye un capítulo relativo a la perspectiva de género con el objetivo de impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal.

Dicho capítulo incluye erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres en las cuales se presupuestan 5.5 millones de pesos para el Instituto Federal Electoral dentro de su programa presupuestario capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, los cuales serán ejercidos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de su programa de modernización denominado "Vinculación con OSC" (Organización de la Sociedad Civil), para promover la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Dicho programa prevé cerca del 70% de ejercicio para Premios, recompensas y pensiones de gracia²¹.

La reforma del 2007 en materia de igualdad de género, se incrementó de 30% a 40 % el mínimo de candidaturas de un mismo género (como se describe en la figura 3 y 4) que puede postular un partido político según el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta nueva disposición nos parece que aún se queda corta y no refleja la realidad del componente demográfico y socioeconómico del país.

El proceso electoral de 2008-2009, toda vez que los 300 lugares de elección directa, según los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP),

²⁰ Instituto Nacional de las Mujeres. Programa de transversalidad, Disponible el 06 de Noviembre de 2010, de URL: <http://www.inmujeres.gob.mx/programas/ptransversalidad2.html>, 2 de diciembre de 2010.

²¹ Op. Cit... 18

las mujeres ganaron 52 lugares, lo que representa el 17% porcentaje que se encuentra muy lejano a las aspiraciones permanentes de paridad, el avance de un proceso electoral a otro fue tan sólo de un punto porcentual ya que en el 2006 se obtuvo el 16%, lo que deja ver que la ley es uno de los medios por el cual se busca cambiar culturalmente a la sociedad mexicana para que reconozca la participación de la mujer en la sociedad²².

Resumiendo, se entiende se requiere de un cambio cultural para materializar la equidad de las mujeres en la política, que sólo a través de la educación cívica, se logrará que la equidad de género sea una realidad y propicie que la democracia contribuya a mejorar las condiciones de vida de todos los mexicanos.

1.5.- El marco de las elecciones federales 2012

El proceso Electoral que se avecina, reviste de una relevancia coyuntural por los nuevos escenarios políticos en proceso de conformación, en donde nuevos actores políticos, se incorporan a la contienda electoral a nivel nacional en México.

El proceso reviste de vital importancia por la conformación de la Cámara de Diputados y del Senado en estas elecciones de 2012, dentro del contexto de un escenario de competencia real entre los partidos políticos.

Desde una nueva etapa de definición de los representantes a elección popular sin el fenómeno del presidencialismo, ha de determinar la posición de los diferentes actores políticos y en la que los partidos políticos de oposición juegan un papel importante en la dinámica de la democracia formal a nivel nacional, regional y estatal.

En Quintana Roo, en el pasado proceso electoral del 2010 la oposición ganó la presidencia municipal de Benito Juárez, Isla Mujeres, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas; acrecentando la posibilidad de obtener un nuevo acceso a la movilidad política a través de un nuevo escenario.

²² Ibidem....18

El trabajo se aborda a través del análisis de teorías sociales que nos proporcionan los elementos de estudio del objeto de investigación y dentro de la observación de los procesos políticos y la lucha electoral investigaremos el proceso de la toma de decisiones que tienen los diferentes actores y las relaciones de poder que se dan entre los diferentes grupos que conforman a los partidos políticos.

Los resultados obtenidos ayudarán a la sistematización e integración de conocimientos sobre el sistema político local y sus niveles de interacción con los grupos que tienen vínculos con la élite nacional y conocer la posición que tienen hacia el interior de los partidos en Quintana Roo, lo cual podrá ser de utilidad para conocer cual es la situación que guarda la participación electoral y el posicionamiento de puestos de cargos populares con equidad de género, es decir de igualdad entre hombres y mujeres.

Con respecto a esto, el Congreso local dio entrada a una iniciativa de decreto que reforma una serie de artículos de la Constitución de Quintana Roo y de la Ley Electoral a fin de lograr la paridad en los cargos de elección popular, es decir, el 50-50, y que las candidaturas estén conformadas por personas de un mismo sexo²³.

Según los precursores de esta iniciativa, con esto, se busca que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades a la hora de votar y ser votado.

Esta iniciativa de decreto fue ingresada por la diputada panista, Yolanda Garmendia, presidenta de la Comisión de Equidad de Género, quien explicó, “en esta iniciativa lo que nosotros pedimos es que haya paridad, 50-50 en los procesos de elección, sobre todo en aquellos aspectos donde son por designación o que son coaliciones, que no va directamente el voto para escoger a sus candidatos²⁴”.

Por otra parte, la problemática adquiere diversas dimensiones y es necesario estudiar las relaciones sociales de poder en las instituciones políticas (partidos políticos) PRI PAN PRD PVEM, PT, y las coaliciones que se puedan dar.

²³ Romero, Sandra. Da entrada Congreso iniciativa para reformar Ley Electoral, En: Enfoque Radio, Chetumal Quintana Roo, 18 de octubre de 2011.

²⁴ Ibid...p 1

Para esto, es necesario conocer las condiciones históricas en que se encontraban las elecciones del 2010 y cual es la perspectiva de los nuevos escenarios y el comportamiento del fenómeno en el 2012.

CAPITULO II

2. La participación de la mujer en la vida político electoral de México.

No es sino hasta el 17 de octubre de 1953, que se publica en el Diario Oficial el decreto en el cual las mujeres tendrían el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, la reforma constitucional de ese año, fue una base muy sólida para promover acciones afirmativas, que propiciaban una mayor participación de las mujeres en la vida democrática.

Sin embargo, el otorgar la igualdad de derechos plenos, no significaba la inmediata igualdad en el ejercicio de los mismos, porque fue hasta con la reforma constitucional de 1956, que se da la igualdad de derechos políticos entre los varones y las mujeres de este país.

Cabe mencionar, que los antecedentes indicados en el capítulo anterior, muestran la resistencia de los gobiernos de la Revolución para aceptar la madurez democrática de la sociedad mexicana. Desde luego que la entrada en vigor del derecho al sufragio femenino tuvo una respuesta entusiasta de muchas mexicanas que acudieron a las urnas y algunas otras que se postulan como candidatas.

La historia de exclusión de las mujeres del mundo de la política, por considerarlo como una actividad exclusivamente masculino, ha dejado actualmente una huella en la cultura y las prácticas políticas en nuestro país, al grado de que muchas mujeres se abstienen de participar en la política. Ante esta situación, se han impulsado desde recomendaciones hasta la obligación expresa de los partidos políticos para que se postulen candidatas femeninas (Elizondo, 2010).

2.1.- Inequidad electoral

En México, la discriminación y equidad de género son temas muy discutidos en la historia de la posible participación de las mujeres en el mundo de la política, por considerarlo sólo para el género masculino, ante esta situación se ha vuelto necesario tomar medidas concretas y específicas para que se haga posible la

igualdad política entre hombres y mujeres, ya fuese en los partidos políticos, en las instituciones y en las Cámaras (diputados y senadores).

Al respecto, Orozco, (1999) menciona que la justicia electoral se compone de los diversos medios de impugnación o control de los actos y procedimientos electorales. Dichos medios están diseñados para garantizar la regularidad de las elecciones y que las mismas se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad. Mediante la aplicación de la justicia electoral se resuelven los conflictos electorales y se corrigen eventuales infracciones a la norma correspondiente.

En 1993, se realiza una reforma al artículo 219, del COFIPE, en el que se garantizaba la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre, así como la equidad y paridad de género en las dirigencias partidistas y en los registros de candidatos al Congreso de la Unión, con esto se busca abrir el camino electoral del voto pasivo de las mujeres. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008)

Para 1996, en el artículo 175 fracción XXII del COFIPE, señalaba que los partidos políticos deben considerar en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedieran del 70 por ciento para un mismo género, ordenaba que se promueva la participación política de las mujeres, de esa forma también menciona lo siguiente:

En las reformas del 2002, del COFIPE, en el artículo 175, apartado B sanciona “Las listas de representación proporcional se integrarían por segmentos de tres candidaturas de género distinto”. Así mismo, por primera vez en el apartado C de dicho artículo se daba un sistema de sanciones para los partidos políticos que no cumplan con el mandato de la ley (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2006).

Debido a diversas causas, con el transcurso del tiempo, se había ido perdiendo importancia en la lucha del voto pasivo de las mujeres, lo que en el año 2002 esta problemática se vuelve a situar en discusiones y debates políticos, haciendo que existan modificaciones en las legislaciones.

La incapacidad de respuesta por parte del estado ante la complejidad de la desigualdad hace indispensable la implementación de políticas de equidad en el trato de oportunidades y de resultados. Ya que una democracia que no atiende los problemas sociales es una democracia sin riesgo.

En cuanto a esto, Saldaña (2007) dice que las demandas por mayor igualdad y equidad social deben canalizarse a través de la libertad ejercida por la ciudadanía convertida en capacidad de cambio y transformación, mediante el proceso de adquisición de habilidades y capacidades dando como resultado un mayor empoderamiento.

Con el propósito de combatir la discriminación por razones de género y fortalecer en la sociedad mexicana el valor de la participación ciudadana en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el IFE ha diseñado y ejecutado programas orientados a la participación ciudadana en igualdad de oportunidades. En materia de equidad y paridad de género se ha incrementado en las últimas elecciones federales la participación de las mujeres como candidatas a cargos de elección popular, así como el número de integrantes mujeres del Senado y de la Cámara de Diputados, electas por el principio de mayoría como el de representación proporcional. (Elizondo, 2010)

El incremento de la participación de la mujer en la vida política del país es aún un gran reto y compromiso que la sociedad debe de asumir, acostumbrarse a que no solo los hombres pueden ocupar altos cargos, sino que también las mujeres, pero únicamente con la participación por igual se podrá consolidar una mejor democracia en igualdad de oportunidades.

Para el 2010, del total de los 12 estados que eligieron gobernador el 4 de julio, solo en cinco de ellos Aguascalientes, Hidalgo, Quintana Roo, Oaxaca y Tlaxcala hubo candidatas mujeres y en cada una de las entidades los resultados fueron a favor de los candidatos varones. (Rodríguez, 2009)

El Tribunal Electoral, desarrolla acciones y proyectos con la finalidad de lograr en el ámbito de la justicia electoral, condiciones de igualdad sustantiva en la tutela y pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres, mediante la institucionalización de la perspectiva de género. Considera que juzgar con perspectiva de género implica, explorar si la aplicación de una norma con lleva desigualdad de género basada en estereotipos, por lo que la labor del juzgador no se agota con la simple aplicación de los preceptos legales, sino que exige una interpretación profunda que permita enriquecer la norma a través de tesis y jurisprudencias, en beneficio de quienes han vivido la discriminación cualquier mujer que se encuentre en plano de desigualdad que menoscabe sus derechos. (<http://www.género.te.gob>)

2.2.- Acciones emprendidas para el incremento de la participación de la mujer en materia electoral

La igualdad sustantiva y efectiva entre mujeres y hombres en términos de resultados, pasa por un ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres como ciudadanas, lo cual es un reflejo de una mayor participación de éstas en los cargos de elección popular y en la toma de decisiones en los espacios de poder político.

En lo que respecta a las obligaciones de los partidos políticos, que se encuentran señaladas en el artículo 38 del COFIPE, inciso S, habla sobre la sustitución de la obligación abstracta de “garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas”, es decir, por compromisos más concretos, como son abonar a la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Asimismo, el artículo 78 fracción V del inciso A del COFIPE, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes, dicho artículo establece: “Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”.

Lo anterior quiere decir que la norma no únicamente obliga a los partidos políticos a incorporar a más mujeres a cargos directivos o postularse como candidatas, así pues también los obliga a destinar recursos a la formación de las mujeres; logrando combatir la discriminación de género fortalecer en la sociedad el valor de la participación ciudadana en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En ese aspecto, el Instituto Federal Electoral (IFE) ha desarrollado tres programas anuales denominados: Programa de apoyo a organizaciones de la sociedad civil para la programación de la participación en igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer 2008. Lo cual, se concretó en una convocatoria para la presentación de proyectos de educación para la formación ciudadana y la participación política y electoral de las mujeres en distintas regiones del país. Los proyectos ganadores recibieron apoyo financiero del IFE para su ejecución.

También se echó andar un Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género, que se constituye en el año 2008, con el nombre del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Para el 2009, se fusiona con el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres Víctimas de Violencia de género.

Este programa se realizó mediante el Concurso de campañas ciudadanas de promoción del voto 2009 en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Como resultado del concurso el IFE otorgó apoyo financiero a 20 organizaciones de la sociedad civil para la instrumentación de campañas ciudadanas de promoción del voto con enfoque de género o dirigidas mayoritariamente a mujeres.

El programa de promoción para la participación política en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2009; tiene como objetivo fortalecer la realización de acciones afirmativas a favor de la igualdad de género y estrechar el vínculo con el sector de la sociedad civil. (inmujeres.gob.mx)

Con la finalidad de contar con recursos para financiar estos programas, el IFE solicitó la cantidad de \$5, 581,440.00 para ejercer durante el año 2010. De hecho, el ejecutivo federal dentro del proyecto de presupuesto de egreso de la federación para

el ejercicio fiscal 2010, incluye un capítulo relativo a la perspectiva de género con el objetivo de impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal.

Dicho capítulo incluye erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres en las cuales se presupuestan 5.5 millones de pesos para el Instituto Federal Electoral dentro de su programa presupuestario capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, los cuales serán ejercidos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de su programa de modernización denominado “Vinculación con OSC” (Organización de la Sociedad Civil), para promover la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Dicho programa prevé cerca del 70% de ejercicio para Premios, recompensas y pensiones de gracia. (Elizondo, 2010)

La reforma del 2007 en materia de igualdad de género, se incrementó de 30% a 40 % el mínimo de candidaturas de un mismo género (como se describe en la figura 3 y 4) que puede postular un partido político según el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta nueva disposición nos parece que aún se queda corta y no refleja la realidad del componente demográfico y socioeconómico del país.

El proceso electoral de 2008-2009, toda vez que los 300 lugares de elección directa, según los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), las mujeres ganaron 52 lugares, lo que representa el 17% porcentaje que se encuentra muy lejano a las aspiraciones permanentes de paridad, el avance de un proceso electoral a otro fue tan sólo de un punto porcentual ya que en el 2006 se obtuvo el 16%, lo que deja ver que la ley es uno de los medios por el cual se busca cambiar culturalmente a la sociedad mexicana para que reconozca la participación de la mujer en la sociedad. (Elizondo, 2010)

Resumiendo, se entiende se requiere de un cambio cultural para materializar la equidad de las mujeres en la política, que sólo a través de la educación cívica, se

logrará que la equidad de género sea una realidad y propicie que la democracia contribuya a mejorar las condiciones de vida de todos los mexicanos.

CAPITULO III

3.- La participación de la mujer en la vida político electoral de Quintana Roo. Antecedentes (Territorio federal).

Quintal Soler (2008) en sus avances de investigación sobre los orígenes y participación política en Quintana Roo menciona que hasta antes de 1974 los quintanarroenses nunca tuvieron la oportunidad de elegir a las personas que llevarían las riendas de la política del territorio federal, viene pues, un periodo, un lapso de tiempo donde como entidad federativa, como territorio federal todas aquellas personas quienes nos gobernaban las enviaban designadas desde el centro del país, el clásico dedazo que le llaman aquí en México. Así todos los gobernadores del territorio habían sido designados desde el centro del país por indicaciones del Presidente de la República que estuviera en turno.

Los gobernadores en muchos de los casos eran compadres o simplemente amigos de quien los nombró, el acceso al poder del territorio por ende fue limitado y generalmente se obsequiaba como pago de algún favor político, lo cual incidía en el poco interés a sus administraciones, éste hecho es sin lugar a dudas, lo que ocasionó en los quintanarroenses una necesidad de organizarse en torno a la búsqueda de un autogobierno; se inició con ello la participación política.

En ese contexto, ser demarcado simplemente como territorio federal ya no era suficiente, el objetivo constante de la gran mayoría de sus habitantes era su reconocimiento político como estado de la república con su consecuente independencia de los estados vecinos, Yucatán y Campeche; y lograr favorablemente su autogobierno.

La elección como Estado Libre y Soberano, fue resultado de diversos enfrentamientos y luchas políticas y sociales, de una anhelada formación de personajes políticos que promovían inquietamente la participación política en ésta tierra. Pese a todo ello la vida política en ese entonces podríamos considerarla incipiente pues muchos otros vivían atemorizados por las represalias a las que continuamente eran sometidos por parte del gobierno local.

Fue Lázaro Cárdenas del Río luego de una gira por Quintana Roo el día 12 de enero del año de 1934, siendo como candidato a Presidente de la República por el Partido Nacional Revolucionario y en busca de los votos de los ciudadanos de la Península de Yucatán, quién solicita a través de un pliego petitorio que se le devolviera a Quintana Roo su antigua condición, debido a que el Comité Pro territorio le hace la solicitud de que se les reconozca como Estado Libre y Soberano.

Posteriormente, gracias al Licenciado Luis Echeverría Álvarez, quién en ese tiempo fungía como Ejecutivo Federal, Quintana Roo logra su máximo reconocimiento mediante el decreto de reforma al artículo 43 constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1974.

Echeverría siempre tuvo buena disposición hacia los temas que implicasen a Quintana Roo, por ello no está por demás decir que él tenía conocimientos previos de las situaciones que se vivían y los reclamos políticos-sociales que constantemente se manifestaban en Quintana Roo, pues había sido Secretario de Gobernación en el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz.

Luis Echeverría Álvarez conocía perfectamente nuestras inquietudes y esto fue afortunado para nosotros, porque después de que era Sub secretario, pasa a Secretario de Gobernación y de éste cargo a candidato del PRI a la Presidencia de la República, al llegar como Ejecutivo Federal da instrucción de que nuestro grupo de lucha a favor de los quintanarroenses se nos atienda con interés de apoyarnos. (Entrevista hecha por Quintal Soler a Jesús Martínez Ross, Septiembre de 2008)

Años de anhelos, de luchas y movimientos sociales por fin fueron concretizados y materializados en el año de 1974, fue cuando se erige dentro de los dos nuevos estados que se sumarán a la conformación de la República Mexicana a Baja California y Quintana Roo, lo anterior como un proceso natural del desarrollo político-social de una porción de la república.

3.1.- Los orígenes de la participación femenina en Quintana Roo

Durante el mandato de Gustavo Díaz Ordaz, en la XLVI legislatura, en su segundo informe de gobierno, solicita que una mujer sea quien lo contestara, y fue en 1966 que por primera vez en la historia legislativa de México, una mujer representante de Quintana Roo de nombre Luz María Zaleta es quien contesta el informe presidencial.

En 1953, Lumanda Barquet representa Quintana Roo en una magna Congregación de mujeres para la aprobación de la iniciativa para otorgarles el derecho al voto. En el año de 1975, se llevan a cabo las primeras elecciones para elegir gobernador, legisladores y presidentes municipales en los 7 ayuntamientos, así como también un síndico y cinco regidores.

En el mismo año, se postulan 49 personas para cargos propietarios y 42 para cargos suplentes (exceptuando los ayuntamientos que no contaban con suplentes), de estos, cabe destacar que 6 eran mujeres. Fany Quijano Kini, síndica en Isla mujeres y Josefina Rovira Alcocer regidora en Othón P. Blanco, se convierten en las pioneras en el gobierno local.

En 1978, se aumentan dos regidurías, esto beneficia a las mujeres, puesto que se postulan 6 mujeres en cargos propietarios, la mitad para Othón P. Blanco y la otra para Benito Juárez; las seis mujeres ganan, tres de ellas fueron pioneras de sus municipios.

Edna Julia Polanco regidora en Cozumel, María Esther Namur regidora en Benito Juárez y Guadalupe Novelo en Lázaro Cárdenas, las demás, 2 fueron electas en Othón P. Blanco y una en Isla Mujeres.

En 1981, por primera vez una mujer es elegida como presidenta municipal en Quintana Roo en el municipio de Othón P. Blanco y se trató de María Cristina Sangri Aguilar, quien también fue la primera mujer diputada en la I Legislatura del Estado de 1971 a 1975 y en 1988 también sería la primera Senadora de Quintana Roo.

En 1960 Alicia Chi Dzul, sería la primera mujer pionera en el municipio de José María Morelos y es hasta 1984 cuando el municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuando las mujeres inician su participación política y con la presencia de 2 regidoras María Zapata Rejón y Cleotilde Váldez Váldez (Lavalle, 2009)

En las elecciones de 1990, sería electa por segunda vez, otra mujer como presidenta municipal de Othón P. Blanco, se trata de Rosario Ortiz Yeladaqui. Asimismo fue la primera vez que dos mujeres ocuparan una sindicatura municipal; una fue en Othón P. Blanco y la otra en el municipio de Benito Juárez, en Quintana Roo.

En las legislaturas anteriores se encontraban como diputadas a Eva Fanny Quijano Kini de 1981 a 1984, Ligia Lourdes Álvarez Manzano de 1981 a 1984, Sonia Magaly Achach Solís de 1984 a 1987 y de 1990 a 1993, Concepción Rosario Armenta de Paulino de 1990 a 1993, Margarita Torres Pérez de 1993 a 1996, María Esther Montufar Bailón, Mildred Concepción Ávila Vera, María Florinda Quiñones Villanueva y Alicia Concepción Ricalde Magaña de 1996 a 1999, Cora Amalia Castilla Madrid, Beatriz García Villanueva, Martha del Carmen Silva Martínez y Latifa Muza Simón de 1999 a 2002, Rosario Ortiz Yeladaqui, Gabriela Margarita Rodríguez Gálvez, Guadalupe Novelo Espadas, Mildred Concepción Ávila Vera, Noemí Espinoza Suárez, Eugenia Córdova Soler y Marisol Ávila Lagos de 2002 a 2005, Rosario Arana y Esquivel, Maribel Villegas Canche, María Tuz Perera, Patricia Suárez Carrillo e Inés López Chan de 2005 a 2008. Actualmente se encuentran María Haddad Castillo, Liane Aké Canto, Geny Canto Canto, Melissa López Guzmán, Laura Fernández Piña, Rosa Serrano Rodríguez y Luz Beristáin Navarrete. (Véase Figura 5) (congresoqroo.gob.mx)

En el 2005, por primera vez contendría una mujer, por la gubernatura; Addy Joaquin Coldwell, en tanto, en el municipio de Othón P. Blanco Cora Amalia Castilla Madrid, sería la tercera mujer que ejercería el cargo de presidenta municipal y Manuela Godoy González sería la primera mujer en presidir el municipio de Isla Mujeres, al que más tarde ocuparía también Alicia Ricalde Magaña.

En las elecciones del 2010, en Lázaro Cárdenas, gobierna María Trinidad García Argüelles y en el recién creado ayuntamiento de Tulum, Edith Mendoza Pino, como diputadas por representación proporcional Yolanda Garmedia, Patricia Sánchez Carillo, Leslie Baeza Soto y Alejandra Cárdenas Nájera

En los últimos años algunas mujeres son las que ocupan el cargo de Secretarías de Estado; Por ejemplo, Sara Latife Ruíz Chávez ha sido Secretaria de Turismo, de Educación y Paula González Cetina Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional (Actualmente se desempeña como Directora general de CAPA) entre otras pocas mujeres más. Hasta el día de hoy aún no se ha contado con la presencia de una mujer en el cargo de Gobernador del Estado.

3.2.- Creación del primer Instituto de la Mujer (IQM)

En el transcurso del año 1997 y como parte de sus objetivos programados, el Gobierno del Estado crea el Programa Estatal de la Mujer con la finalidad de trabajar de manera coordinada con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno.

De continuidad con mencionado programa, el 15 de mayo de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 124 por el que se crea el Instituto Quintanarroense de la Mujer como un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la capital del Estado y representación en cada uno de sus Municipios.

En un primer término, el objetivo del Instituto fue implementar acciones previstas en el Programa Estatal de la Mujer que promueva el desarrollo integral de las mujeres, para lograr una mayor participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social de nuestro estado.

Hoy en día, la consolidación de su creación se ve reflejada en el apoyo dado a las mujeres quintanarroenses en la consecución de la igualdad de oportunidades, educación, capacitación y empleo.

3.3.- Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Como parte del plan de trabajo del actual gobierno estatal, en sesión de la Diputación Permanente de fecha 28 de diciembre del año 2006, se dio lectura a la Iniciativa de Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer presentada por el titular del ejecutivo.

Dicha iniciativa sustentó que uno de los procesos que inciden directamente en la transición a la democracia apoyados por el actual gobierno, es la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, puesto que en la búsqueda de mecanismos e instrumentos que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en los ámbitos público y privado, se ha dispuesto contribuir con medios y recursos para que las mujeres logren el acceso, el control y el disfrute efectivo y equitativo de sus derechos y de los beneficios del desarrollo.

Surgiendo como premisa fundamental del actual gobierno la importancia de implementar a través del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, políticas públicas que permiten a las mujeres del estado, incursionar en la vida política, económica, social y cultural, con las garantías legales y en igualdad de condiciones.

Fortaleciendo lo garantizado a las mujeres el Decreto Legislativo número 124 de fecha 28 de abril del año de 1998 en el que se crea el Instituto Quintanarroense de la Mujer, se reconoce la importancia de la mujer en la vida productiva de nuestra sociedad, se le reconocieron sus derechos y se le brindaron los elementos necesarios para el fortalecimiento de su economía familiar.

La existencia jurídica plasmada en la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer regula su estructura, atribuciones a efecto de dar una mayor certeza de continuidad del trabajo que se ha venido desarrollando de gestión y búsqueda de mayores espacios para las mujeres quintanarroenses.

En su Capítulo Primero denominado de las “Disposiciones Generales”, establece la declaración de que las disposiciones de la ley son de orden público e interés social

en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y se estatuye la creación, por medio de la Ley, del Instituto Quintanarroense de la mujer, como un organismo público descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, disponiéndose que estará dotado de autonomía técnica y funcional para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

En este mismo capítulo se establecen los sujetos de los derechos que garantiza la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones derivadas de la Ley. En este sentido, se establecen como principios rectores de la Ley la equidad de género, el desarrollo integral de las mujeres y la transversalidad, por mencionar algunos.

Como parte del Capítulo Segundo titulado “De las Medidas Preventivas y Compensatorias” se instituye de forma general una serie de medidas preventivas que obligan a las entidades de la administración pública a no realizar conductas que atenten en contra de la dignidad de la mujer.

En el contenido del Capítulo Tercero llamado “Del Objeto, Objetivos y Atribuciones del Instituto”, se establece de forma clara y concisa su objeto que es el de establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo que propicien y faciliten el logro de una real equidad entre los géneros, con la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para la protección, observancia y promoción de los derechos de la mujer, bajo los criterios de transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas de las distintas dependencias y entidades del orden estatal y municipal, así también se establecen los objetivos específicos y las atribuciones del Instituto.

En el Capítulo Cuarto denominado “De la Estructura Orgánica y Funcionamiento del Instituto” se establecen los Órganos de Gobierno del Instituto y como parte de éstos órganos, a las unidades administrativas, que son las encargadas del estudio, planeación y despacho de los asuntos de la competencia del Instituto. Como

temática principal del Capítulo Quinto “De la Dirección General”, podemos mencionar que se establece en quien recaerá la Titularidad de la Dirección General del Instituto.

En su Capítulo Sexto denominado “Del Consejo Consultivo del Instituto” es donde se define la integración y facultades del Consejo Consultivo, como órgano de consulta y asesoría del Instituto en lo relativo a las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en beneficio de las mujeres en el estado.

3.4.- Políticas electorales a favor de la equidad de género en el Estado de Quintana Roo

D’Elia y Maingon (2004) mencionan que la equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la “equidad” como “una igualdad en las diferencias”, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias.

Hoy en día, en Quintana Roo ha ido creciendo la participación política de mujer dentro del Congreso Local, la X Legislatura ha sido la más plural. (Saldaña, 2007) y es a partir del año dos mil dos, que se inicia un proceso de reformas a la legislación electoral del Estado de Quintana Roo, lo que abarcó reformas a la Constitución Política Estatal, la expedición de tres nuevos instrumentos normativos como son la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo y la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia electoral, culminando este proceso en el dos mil cuatro con la expedición de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo todo estos ajustes legislativos trajo consigo incluir aspectos relevantes en materia de mejorar la participación de la mujer en la vida política-electoral.

La aprobación finalmente de esta Ley, colocó a la entidad a la vanguardia en materia electoral al regular las cuotas de género lo que se tradujo como acciones afirmativas necesarias para la vida democrática del estado.

Esta nueva legislación electoral de Quintana Roo se traduce en un significativo avance de la vida democrática en la entidad, que permita a todos los actores en ella inmersos, seguir construyendo día con día el estado de derecho que se necesita.

Esto queda más claro en el decreto presentado ante el Congreso del Estado de Quintana Roo por parte del ex gobernador Félix González Canto (2009) menciona que es claro que el derecho de las mujeres al voto, ha sido un gran avance para que la mujer forme parte de las decisiones políticas del país, mismo que dio paso a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconociera la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley, así como el derecho de asociación, a la expresión de las ideas, y el derecho de petición en materia política.

Dicho precepto constitucional, establece que las leyes respectivas señalarán los fines, derechos, prerrogativas y obligaciones de éstos. Así como también, de manera general sienta la pauta respecto a la participación de los partidos políticos nacionales en la vida democrática del estado, los cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que los partidos locales. Asimismo, los partidos políticos deberán promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres en la vida política del estado, teniendo como obligación el postular candidatos de ambos géneros.

Los partidos políticos tienen como finalidad, promover la participación y la igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres y hombres del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Asimismo, el artículo 52 Bis. Menciona que:

Como requisito de registro se deberá exhibir la plataforma política del partido, debidamente validada por el consejo u órgano de dirección política del mismo, en la cual no se contemplara ningún tipo de discriminación o limitación, para acceder a los cargos del mismo, o para integrar plantillas y formulas, observándose en todo momento la paridad entre mujeres y hombres. (Ley Electoral de Quintana Roo, 2007)

Por otra parte, el actual gobernador del Estado de Quintana Roo Roberto Borge Ángulo aseguró en una nota periodística de Panorama Quintana Roo del día 30 de diciembre de 2010; que dicha entidad es a nivel nacional un ejemplo de equidad de género, debido a que la incorporación de la presencia femenina esta abierta a cualquier cargo, que no existe algún espacio cerrado para su desarrollo, afirmó de igual manera que en este sexenio se aprobaran los reglamentos que pudieron quedar pendientes a fin de continuar el avance democrático.

Así también, ha mencionado que existe un acceso equitativo libre de violencia al desarrollo nacional de la mujer y que se refleja con la presencia de varias mujeres en cada uno de los ámbitos de la esfera política, económica, de la vida social y cultural del país.

Ahora bien, el gobernador, “afirma que en este período de gobierno, se impulsaran políticas que garanticen la equidad de género y el desarrollo integral de las quintanarroenses, señala que la mujer cumple un papel destacado en la sociedad actual, en la que no solo mantiene el rol de madre, sino que además participa en actividades productivas, académicas y en la administración pública²⁵”.

Sin duda, la equidad de género es un principio que orientara no sólo los programas gubernamentales, sino también de Instituciones como el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) mediante acciones para la

²⁵ Quintana Roo Gráfico, Gobernador impulsa equidad de género, Chetumal Quintana Roo, 20 de abril de 2013, sección política.

promoción y difusión de más y mejores políticas encaminadas a la equidad de género en materia política-electoral.

Los programas de educación cívica del IFE, es un indicador de gestión que permite trabajar a favor de una ciudadanía más democrática e incluyente; ejemplo de ello es el modelo de educación para la participación equitativa, dirigido principalmente a población adulta en condiciones de exclusión social.

Se trata de una adaptación del modelo de participación democrática que incorpora la perspectiva de género en todos sus componentes, fomentando la participación de las mujeres en los asuntos públicos. Limitar la participación de las mujeres en los órganos de representación es una regresión democrática que debemos evitar.

3.5.- Paridad entre hombres y mujeres en el marco de las reformas de la legislación electoral 2014 para alcanzar puestos de elección popular.

El 5 de diciembre del 2013; y en el contexto del “Pacto por México” que contemplaba una amplia reforma en materia político-electoral-, que la Cámara de Diputados aprobó en lo general y con amplio consenso (81.8% de votos a favor), el dictamen²⁶ de reforma a la CPEUM más ambicioso y no menos controversial por su alcance, para finalmente el 10 de febrero del 2014 ser promulgada por el Ejecutivo Federal²⁷.

Dentro del amplio y diverso contenido de la iniciativa de decreto aprobada se incluyeron²⁸, entre otros ejes fundamentales, la exigencia de elaborar una Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en sustitución del COFIPE y una Ley General de Partidos Políticos (LGPP) en la que se deberían

²⁶ Cfr. Senado de la República, LXII Legislatura. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; DE REFORMA DEL ESTADO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL; México, 2 de Diciembre de 2013.
<http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2809>

²⁷ TEPJF; Decreto de la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014;
<http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/429>

²⁸ Cfr. Resumen de la Reforma Político-electoral;
<http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>

establecer: “(...) las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.” (Gaceta Parlamentaria No. 3920-IX; 2014:48).

PROPUESTA DE REFORMA AL COFIPE PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Modificación Artículo 218, párrafo segundo	Suplencia mismo género candidaturas diputados y senadores principios de mayoría relativa y representación proporcional.
Modificación Artículo 219, párrafo primero	Paridad 50/50 por ciento de candidaturas mujeres y hombres diputados y senadores propietarios y suplentes de un mismo género.
Derogación Artículo 219, numeral 2	Eliminar la excepción cumplimiento paridad por método elección democrática en candidaturas de mayoría relativa.
Modificación Artículo 220	Integración con alternancia de género en listas de representación proporcional compuestas por propietarios y suplentes de un mismo género.

Fuente: SEGOB; Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; México, 11 de Octubre de 2013. Elaboración propia.

La inclusión del principio de paridad Constitucional superó toda expectativa, ya que no solo contempló su aplicación en candidaturas a cargos de elección de las Cámaras de Diputados y de Senadores, sino que incluyó su exigibilidad en candidaturas a diputaciones de los congresos locales. La reforma a la CPEUM también estableció la obligación de que el Congreso de la Unión expidiera, en un tiempo perentorio, una ley que regulara a los partidos políticos nacionales que estableciera: “(...) los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos y, en general, la conducción de sus actividades de forma democrática así como la transparencia en el uso de los recursos” (Gaceta Parlamentaria No. 3920-IX; 2014:45).

Después de días de intensos debates sobre los contenidos de las „leyes secundarias“, con fecha 13 y 14 de mayo el Senado de la República envió a la Cámara de Diputados dos iniciativas para ser discutidas y aprobadas; un día después ambas cámaras habían aprobado, entre otras, dos nuevas leyes: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en sustitución del COFIPE y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) donde se consignan los derechos y obligaciones de las instituciones políticas en nuestro país (Gaceta Parlamentaria; 2014: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>).

La LGIPE incluyó una serie de reglas o criterios mínimos para garantizar el derecho de las mujeres para contender a un cargo de elección popular en condiciones de igualdad de oportunidades respecto sus pares varones; la paridad en candidaturas se constituyó en mandato ineludible para los partidos políticos. Entre los criterios destacan la obligación de postular 50 por ciento de candidaturas (diputados y senadores) para ambos géneros, suplencia del mismo género en todo tipo de candidaturas y por ambos principios (MR y RP), alternancia de género en integración de listas plurinominales y sanciones a los partidos por incumplimiento.

Los siguientes cuadros dan muestra de ello:

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
REGLAS APLICACIÓN PARIDAD EN LA LGIPP**

Derecho al sufragio	Votar en las elecciones constituye un derecho de hombres y mujeres y una obligación para los partidos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad para tener acceso a cargos de elección popular (Artículo 7).
Tipo de candidaturas	Aplicación del principio de paridad para candidaturas a cargos de elección popular para integrar ambas Cámaras, los Congresos locales y la ADF; obligación aplicable a los partidos, coaliciones y también a la nueva figura de candidaturas independientes (Artículos 14, 233 y 234).
Suplencia de	Las fórmulas de integración candidaturas para las Cámaras de

género	Diputados y Senadores deberán conformarse con personas del mismo género, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional (Artículos 14 y 234).
Alternancia de género	Se mandata que en la integración de listas de representación proporcional, además de la suplencia del mismo género, éstas se integren en forma alternada hasta agotar cada lista como garantía al principio de paridad. Este criterio aplica también en las fórmulas de candidatos para el Senado (Artículo 234).
Usos y costumbres	Deberán garantizarse la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la CPEUM, las constituciones locales y leyes aplicables (Artículo 26).
Sanciones	Se enfatiza la facultad del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales (OPL) para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, esto es, más del 50 por ciento, exigiendo sustitución improrrogable en un plazo establecido y de no ser sustituidas sancionarán con la negativa de registro (Artículos 232 y 241).

Fuente: Secretaría de Gobernación; Diario Oficial de la Federación; http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

En el caso de la LGPP aprobada para regular la vida interna de los partidos políticos nacionales, lo más destacable en materia de protección y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres se estipula lo siguiente.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS / PARIDAD DE GÉNERO / MÉTODO SELECCIÓN CANDIDATURAS

Obligaciones	Promover valores cívicos y cultura democrática en niños, niñas y adolescentes, así como la participación efectiva de hombres y mujeres en integración de órganos internos y candidaturas. Determinar criterios y hacerlos públicos para garantizar paridad de género en ambas Cámaras, Congresos locales y ALDF. Inadmisión de criterios que discriminen asignación de candidaturas en distritos perdedores para un solo género.
--------------	--

	Garantizar la paridad de género en candidaturas (Artículos 3, 25, 37).
Derechos militancia	La Ley señala que los partidos políticos deberán establecer los derechos de su militancia, entre los que se incluirán, al menos, tres casos: a) participación personal y directa o por medio de delegados en las asambleas, consejos, convenciones o equivalentes para la toma de decisiones internas; b) postulación como candidato a cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección (internas primarias), para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido; c) postulación como dirigente del partido o cualesquier otro empleo o comisión al interior de acuerdo a los requisitos establecidos en los estatutos (Artículo 40).
Financiamiento capacitación mujeres	Incremento del 2 al 3 por ciento de financiamiento ordinario del partido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo se precisan los rubros en los que deberán aplicarse los recursos destinados a estas actividades (Artículos 51 y 73).
Gastos de campaña	Como requisito a cumplir la Ley consigna que los gastos que realice el partido, las coaliciones y los candidatos deberán sujetarse a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género (Artículo 63).

Fuente: Secretaría de Gobernación; Diario Oficial de la Federación; http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014. Elaboración de Blanca Oliva Peña Molina.

Si se atiende a los artículos transitorios de la LGIPE, tanto los Congresos locales como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), estaban obligados a reformar sus respectivas leyes electorales a más tardar el 30 de junio de 2014, en tanto que los partidos políticos deberán hacer lo propio con sus documentos básicos y reglamentación respectiva a más tardar el 30 de septiembre del mismo año según se desprende de la LGPP. Lo anterior significó que en tiempo récord, al menos las entidades federativas que tendrán elecciones locales en el año 2015 (en

conurrencia con la elección federal intermedia para renovar la Cámara de Diputados), diecisiete congresos y la Asamblea legislativa del Distrito Federal (ALDF), enfrentaran el reto que armonizar sus respectivas Constituciones Políticas y legislación electoral para incluir el principio de paridad para la postulación a cargos de elección popular y con ello ampliar la protección y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres en los ámbitos de los congresos locales y Ayuntamientos²⁹.

La reforma a la CPEUM publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, estableció en el segundo artículo transitorio, que las leyes (de todo el País) deberán tener en cuenta: "la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir de 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio". En concordancia con lo anterior, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán conforman las 18 entidades que cumplen con el primer criterio pues celebrarán comicios en el año 2015.

3.6.- Avances legislativos en materia de paridad de género en materia electoral

Por su parte en Quintana Roo se está contemplando adecuar la reforma federal a la legislación local. En ese sentido, el dictamen de iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción III del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el fin de establecer la proporción del 50 por ciento entre géneros, y con esto garantizar el acceso de las mujeres al poder público, exceptuando de esta regla a los candidatos elegidos a través de un proceso democrático interno.

Asimismo, este documento plantea regular la Ley Electoral del Estado, el procedimiento de registro de candidatos a diputados de los candidatos a miembros

²⁹ Peña Molina, Blanca Olivia. La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular: avances y retos en los Congresos Estatales y Ayuntamientos en México. Ensayo, México, 2014, pp. 29.

de los Ayuntamientos, cuando no sean producto de un proceso democrático interno de selección de candidatos. La regulación que propone la iniciativa en análisis consiste básicamente en ajustar las candidaturas de mayoría relativa a las reglas siguientes:

I.- Las formulas compuestas deberán integrarse con el cincuenta por ciento de candidatos propietarios del mismo género.

II.- Tratándose de miembros de los Ayuntamientos, se deberán aplicar una regla de alternancia consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre o viceversa hasta agotar las fórmulas de propietarios y suplentes, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos.

III.- Si la posición del propietario corresponde a una candidata del género femenino, la suplente deberá ser del mismo género.

IV.- La obligación de los partidos de incorporar la paridad entre mujeres y hombres igual se deberá observar en los mecanismos de designación por la vía de representación proporcional.

De igual forma en la Ley Electoral se propone establecer.

- a) Que los programas de acción de las agrupaciones políticas estatales, garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la preparación activa de sus militantes bajo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y
- b) Que los estatutos de los partidos políticos estatales garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para su participación política.

Asimismo, este dictamen menciona que se adiciona las fracciones V y VI al artículo 65, una fracción XXVIII al artículo 77, de manera que la actual fracción XXVII pase a ser la fracción XXVIII, fracción VII al artículo 130, un párrafo segundo al artículo 256, inciso L y M al artículo 262 y se reforma la fracción I del artículo 65, fracción III y IV del artículo 66, la fracción V del artículo 67, la fracción II y XVIII del artículo 77, la fracción III del artículo 106, párrafo tercero del artículo 127, fracción VI del artículo

130, párrafo primero, segundo y último del artículo 131 y artículo 135 todos de la ley electoral del estado de Quintana Roo³⁰.

Si bien sólo es un dictamen, que se realizó el 11 de marzo de 2014; todavía no se han hecho las adecuaciones pertinentes a la Ley por lo que se mantiene en proceso de hacerse.

En ese sentido, a nivel federal el Congreso de la Unión emiten otro dictamen a través de la Comisión de Igualdad de Género, en la que se exhorta a los gobernadores, a los Congresos locales a llevar a cabo la debida armonización de su legislación en materia electoral con base en la federal y los instrumentos internacionales en la materia presentada por la Diputada Flor de María Pedraza Aguilera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)³¹.

Cabe mencionar que ha transcurrido un año en la que se generaron estos documentos y que es algo que ya no se puede seguir aplazando las reformas electorales en materia de paridad de género son un hecho a nivel federal y se tienen que aplicar en Quintana Roo en las elecciones del 2016.

Por lo tanto, se espera que en este año de 2015 se aprueben. Al respecto, se aplicaron entrevistas a mujeres activas en la política quintanarroense para poder constatar cual es la perspectiva que ellas tienen sobre este tema.

3.7.- Opinión de funcionarias políticas y municipales entrevistadas sobre el tema de la paridad electoral

En este apartado se desarrollan los puntos de vistas sobre el tema de paridad electoral, a través de la opinión de mujeres que actualmente se encuentran participando en política y que ocupan cargo de elección popular en el ámbito legislativo y municipal.

³⁰ Congreso del Estado de Quintana Roo, XIV Legislatura, Dictamen, Dictamen de Iniciativa de Decreto, 11 de marzo de 2014.

³¹ Congreso de la Unión, Dictamen como exhorto a gobernadores y Legislaturas de las entidades federativas emitida por la Comisión de Igualdad de Género, 11 de abril de 2014.

3.7.1.- Acciones del Congreso del Estado para la erradicación de la violencia política de la mujer y sus derechos humanos.

Las entrevistadas mencionan que es derivado de las reformas electorales en los ordenamientos jurídicos federales en la materia, que derivaron la reforma constitucional federal con motivo de la paridad de género.

Y que la XIV Legislatura se encuentra elaborando la iniciativa de reforma a la Ley Electoral en las que se abordaran dichos temas a efecto de garantizar los derechos humanos de las mujeres en el tema que nos ocupa.

Para la diputada Maritza Medina, El H. Congreso del Estado de Quintana Roo todas las acciones que emprende son importantes, en razón de siempre se busca que el impacto social sea de gran envergadura para la colectividad quintanarroense³²,

Por otra parte, menciona que este tema es de suma prioridad para el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto ya que se le está dando la debida atención a contrarrestar la violencia política de la mujer. Esto se ha considerado dentro de la reforma político electoral promulgada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 31 de enero de 2014, dicha promulgación realizada por el jefe del Ejecutivo Federal es integral de tal manera que se considera la violencia de política de género, en cuanto a los derechos humanos, estos se encuentra debidamente tutelados en el numeral 1^o³³ de nuestra Carta Magna.

³² Entrevista a la Diputada Maritza Medina Díaz Integrante de la XIV Legislatura del Congreso del Estado, Febrero de 2015.

³³ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Lo que quiere decir que en toda la constitución hay derechos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (la discusión era que tenía mayor peso, la constitución o los tratados internacionales. En ese sentido, Kelsen dice que la constitución, pero las interpretaciones jurisprudenciales daban cierto rango a los tratados; ahora tanto la constitución como los tratados están a la par) así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Apuntes de Derecho Constitucional y de Amparo, Universidad de Quintana Roo, Julio de 2013.

En ese sentido, es importante mencionar el peso que también han tenido los tratados internacionales y los derechos humanos y cómo estos han permeado la toma de decisiones sobre este tema, en el contexto nacional.

Por esa razón, las normas relativas a los derechos humanos son interpretadas de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **(exclusivamente tratados sobre derechos humanos)** favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. **(En todo lo que favorezca al gobernado se aplica la constitución o el tratado)**

A razón de todo esto, es que la Constitución en este artículo menciona que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por todo esto, el compromiso de esta XIV Legislatura es coadyuvar con el Ejecutivo Estatal para que el marco normativo estatal sea ajustado a los términos de la reforma federal. Por ello, menciona que se está trabajando de manera conjunta en la elaboración de un proyecto que cumpla con los parámetros federales y que atienda las necesidades de nuestro Estado.

Por otra parte, La regidora Abigail Alonso regidora del Municipio de Othon P. Blanco menciona lo siguiente:

A finales de julio aquí en el municipio de Othon P. Blanco se instaló una Comisión Ordinaria que es precisamente para la igualdad de género, en esta comisión nace una iniciativa que es del congreso del estado de una de las diputadas (Maritza Medina) donde ella realiza y manda un exhorto a todos los municipios para que se creen menciones ordinarias para cada uno de los cabildos de los diez municipios del estado para la igualdad de género.

Estas comisiones irán tomando cartas en el asunto y transformándose tanto en reglamentos como también propiciando actividades u acciones que sean en pro para poder conseguir o disminuir esta diferencia de género que se tiene en cuestión sobre la participación política y derechos humanos de la mujer. Pero también, para poder consolidar sobre toda la cuestión de todas las reformas que han estado habiendo y que no se habían tomado en cuenta que la paridad de género es fundamental.

Desde el contexto municipal se tratará también que dentro de los cabildos sea tomado en cuenta todo esto:

“Entonces yo creo que es una de las partes que igual es muy reciente que indica que al menos en esta legislatura se tuvo ese interés y ahora los municipios están acatando. En el caso del municipio de Othon P. Blanco, fue el primero en instalar esta comisión de hecho yo pertenezco a la comisión para la igualdad de género y la preside la regidora la doctora Marina González Zihel. Ella es quien está presidiendo, y está integrada tanto como compañeros regidores y por compañeras regidoras.

En este rubro, se van a estar tomando diferentes acciones como para poder hacer menor la diferenciación y sobre todo, el propiciar un efecto multiplicar de este tan importante tema. Una de las principales cosas que se quieren hacer y que el próximo año se van a poder consolidar es hacer una evaluación de cuantas mujeres están encabezando cargos no sólo políticos, sino también administrativos para saber en qué tanto en el municipio administrativamente está permitiendo o está trabajando a favor para que la mujer tenga ese tipo de espacios para poder desempeñarse³⁴.

3.7.2.- Factores que inciden en la paridad de género en materia electoral de forma equitativa

Inciden muchos factores como culturales, sociales, costumbres, educación. El campo de la política en nuestro país como en muchos otros, ha sido un territorio generalmente dominado por los hombres; incursionar en la política fue por mucho tiempo, vetado para las mujeres.

³⁴ Entrevista a Abigail Alonso, Regidora por el Partido Verde Ecologista en el Municipio de Othón P. Blanco, Enero de 2015.

Actualmente a nivel internacional, se han celebrado diversos convenios y tratados internacionales para erradicar este tipo de discriminación y violencia en contra de las mujeres.

La entrevistadas mencionan en términos generales que si bien es cierto como mencionan algunos magistrados: que “la reforma electoral del tema del 50% que ahora tiene que ser para las mujeres mediante una cuota de género; que no ha muchos les parece, pero es más que necesario en el país. Ya que se ha percatado que existe un problema, en cuanto a que ya se tiene la reforma, ya se tiene la paridad de 50-50. Asimismo, los partidos políticos tienen que invertir el 2% de sus prerrogativas de forma anual para la capacitación de cuadro de liderazgo femenino y que esto lleve a un mejor desempeño de las mujeres que estén intentando tener una participación activa como candidatas o para tener un puesto de elección popular³⁵”.

Sin embargo, el problema que se tiene es que los partidos políticos, precisamente, no están capacitando a sus cuadros femeninos, por lo que entonces, si bien se ha logrado ese 50%, esto conlleva una gran responsabilidad que no están asumiendo porque no están brindando espacios adecuados a una mejor preparación a las mujeres que participan en política. Es decir, “mujeres que cumplan con un perfil en el que puedan desempeñar correctamente, que hayan tenido un trabajo partidista que las respalde y que puedan desempeñar correctamente con adecuada preparación; no estamos hablando de preparación profesional, sino estamos hablando de liderazgo y conocimiento político³⁶”.

Este es uno de los principales problemas o retos que se pueden tener; es decir, la capacitación de cuadros femeninos dentro los partidos políticos y sobre todo, que se respete ésta paridad. “Que no sea solamente por llenar una cuota de género para no evitar un registro; sino que se realicen con la convicción de que en tanto como candidatos como candidatas van a estar representado correctamente al partido³⁷”.

³⁵ Entrevistas a mujeres que participan en política a nivel legislativo y municipal, realizadas en el mes de Febrero de 2015

³⁶ Ibid...Entrevistas Febrero de 2015

³⁷ Ibid...Entrevistas elaboradas en Febrero de 2015

En el Estado se ha tratado de garantizar a las mujeres los mismos derechos que los hombres. El marco jurídico local busca estar a la vanguardia en materia de igualdad de género, se busca trabajar constantemente en la armonización de las leyes con los tratados internacionales y con el marco constitucional y legal federal.

Bajo ese esquema, el poder legislativo de manera conjunta con el Ejecutivo del Estado se trabaja en este proyecto de reforma en materia político electoral a manera de fortalecer el marco jurídico, con el fin de estar en armonía con los tiempos actuales y las normatividades federales en la materia. Siempre en aras de garantizar a los quintanarroenses el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Las entrevistadas mencionan que uno de los factores que influyen para que no exista la paridad de género es la apatía por parte de las mismas mujeres; de participar en los procesos democráticos que vive nuestra nación, o los estados o los ayuntamientos. Asimismo, la falta de iniciativa para competir por cargos de elección popular alienta que dichos puestos sigan siendo ocupados por los hombres.

Uno de los compromisos es concientizar a más mujeres para que participen y se adentren en los partidos; la participación activa dentro de los mismos, debe de tener como fin que se note la igualdad también de lucha que hacen las mujeres con la de los hombres. Y por consecuencia se identifique que también las mujeres tienen la misma capacidad para resolver los retos en el que desafortunadamente se encuentra el panorama nacional.

3.7.3.- Acciones legislativas para promover una mejor equidad de la participación de la mujer en los procesos electorales

Indudablemente las reformas federales en materia electoral promovidas por el Presidente Enrique Peña Nieto, han sido la principal acción legislativa en la cual se fortalece una mayor equidad en la participación de las mujeres en los procesos electorales. Dicha reforma garantiza que las mujeres cuenten con el 50% de las cuotas en los cargos de elección popular e implica que todas las entidades federativas deben realizar lo propio en sus respectivos ordenamientos jurídicos. Los efectos de dicha reforma electoral se verán visualizados en las próximas elecciones.

La implementación de acciones y medidas que contribuyan a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la esfera de la política es un compromiso de esta Soberanía Popular en la elaboración de las leyes que rigen la vida política de nuestro Estado.

En la actualidad, la Constitución del Estado en su artículo 49 garantiza la participación de las mujeres en la vida política de nuestra entidad, para lo cual establece como obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, cuidando que ninguno de éstos tenga una representación mayor al 60 por ciento.

Ahora, con la nueva reforma político electoral uno de los puntos que se reconocen es que la Paridad de Género, garantizará que los hombres y las mujeres tendrán un cincuenta por ciento cada quien para poder participar en las elecciones a senador, diputados federales y locales, presidencias municipales.

“Bajo ese sustento, es que se van hacer las modificaciones pertinentes para ajustar parámetros que nos marca la Constitución Federal, abriendo aún más la brecha desde nuestra Constitución, para que las mujeres tengan aún mayores oportunidades de participación. Como ya mencioné en preguntas anteriores, se está trabajando en un proyecto de reformas para bajar esas disposiciones a nuestro marco jurídico local. Ahora compete a cada estado, armonizar las leyes locales para que estén debidamente homologadas con la federal³⁸”.

En suma, mediante este decreto se pasó en materia de cuota de género electoral del 30 al 50. En este sentido las entrevistadas coinciden que hay que obligar más que nada a los partidos políticos que inviertan en lo mínimo. Es decir el 2% en capacitación para los cuadros femeninos de liderazgo interno.

“Es muy importante que esta iniciativa de capacitación, también sume a los municipios; en ese sentido, el congreso local estará solicitando a los municipios que creen una comisión ordinaria que ya va a estar dentro de los reglamentos interiores

³⁸ Entrevista realizada a la Diputada la XIV Legislatura del Congreso del Estado. Diputada Maritza Medina en el mes de enero de 2015

de los mismos ayuntamientos y que año con año se van a tener que conformar, y es una parte muy importante porque así ya vamos a tener un organismo dentro de un cabildo que va a estar vigilando y va a estar proponiendo cuestiones en materia para la igualdad de la mujer³⁹.

3.7.4.- Equidad y Abstencionismo

La equidad y abstencionismo son dos temas con problemáticas diversas, la razón de ser de cada uno de ellos emana de distintas circunstancias tanto culturales, educativas y sociales. Lo importante en materia de equidad de género, es impulsar a las mujeres para ocupar más cargos de elección popular para ser debidamente representadas, tomando en consideración que somos más del 50% de la población nacional.

En ese contexto, se presenta un proceso electoral federal 2015 con elección de diputados federales en el que se va a estar implementando la nueva reforma electoral. Por lo que las entrevistadas consideran que al menos como mujeres que representan el 50% del padrón electoral se encuentran sub-representadas por lo que se debe de generar al menos como género o como grupo poblacional un mayor interés en participar más no sólo en cuestiones como las votaciones en elecciones. Esto debe ser más con la cuestión de tener candidatas que si estén reconocidas, tener un trabajo previo.

Por otra parte comentaron que el abstencionismo no es una cuestión de género, si no de la opinión que pueda tener la sociedad, tanto de los partidos políticos como de los funcionarios y de los gobernantes. “Va a ser algo muy interesante lo que va a suceder en este proceso electoral porque se espera y anticipa un nivel de abstencionismo muy grande, esperemos no sea así. Realmente en una democracia lo que viene a terminar de destruirla o que no funcione correctamente es que la gente no participe⁴⁰”.

³⁹ Entrevista realizada a la Regidora del Ayuntamiento de Othón P. Blanco. Abigail Alonso en el mes de febrero de 2015.

⁴⁰ Op. Cit.... Entrevista realizada a la Diputada la XIV Legislatura del Congreso del Estado. Diputada Maritza Medina en el mes de enero de 2015

Por otra parte cabe mencionar, que las bases legales tienen precisamente ese objeto, garantizar la legalidad y viabilidad de los procesos electorales, ahora bien un aspecto determinante lo constituye el interés de las mujeres en participar. Ahora bien el tema del abstencionismo es inherente a cada persona, el abstencionismo se traduce en la apatía de los votantes para con los candidatos, como ciudadanos lo ideal es que debemos de exigir un buen desempeño a los candidatos, en caso de ganar y ser nosotros mismo los ciudadanos un órgano fiscalizador desde nuestras trincheras del desempeño de cada uno de ellos; todo esto, como manera de combatir el abstencionismo.

3.7.5.- Consideraciones sobre los alcances jurídicos para la paridad electoral

En este apartado a las entrevistadas se les preguntó sobre ¿Cuáles son los alcances jurídicos para la paridad electoral en materia de género e igualdad política y para regulación de los partidos políticos al designar a los candidatos a puestos de elección popular?

Contestando lo siguiente:

Principalmente obtener la debida representación de las mujeres, lo que indudablemente fortalecerán las políticas públicas, jurídicas, sociales y económicas que conlleven un mayor desarrollo de las mujeres.

“Cada partido es de acuerdo a los estatutos que manejan, yo soy regidora por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM). En este partido se hacen asambleas donde por mayoría se eligen a los candidatos, debe haber una inscripción previa y se hace campaña interna, donde los aspirantes expresan la intención porque quieren ser candidatos y por mayoría de los militantes se eligen, e igual tienen consejeros que tienen los acuerdos. Aquí la cuestión es (...) quisiera hacer un comentario no como militante de este partido, sino para todos; porque considero que hay una laguna por parte del Instituto Nacional Electoral: Sí bien, es cierto que ya se consiguió el 50 por ciento, se está solicitando a los partidos políticos en invertir en capacitación para las mujeres; no se está vigilando los procesos internos de los partidos políticos. Ya que esta situación deja que los mismo estatutos del partido

decidan la elección de mujeres a los posibles cargos. Por lo que, considero debe haber un instituto para garantizar la democracia real dentro de los procesos políticos, ya que si no se está llevando a cabo esto, dentro de los mismos; se dificulta la credibilidad, si logramos eso, para los partidos, se dará una mayor seguridad a los ciudadanos para evitar el abstencionismo⁴¹”.

Hasta el momento, los alcances establecidos en la normatividad son los que garantizan la igualdad de género en la selección de candidatos, es decir, se dé de acuerdo al marco jurídico. El Instituto Nacional Electoral será quien aplique dicha normatividad y los que ejecuten y garanticen que se preserve en todo momento la paridad de género. Sin embargo en la vida interna de los partidos el INE sólo tiene facultad para organizar elecciones internas dentro de los mismos.

⁴¹ ⁴¹ Op. Cit... Entrevista realizada a la Regidora del Ayuntamiento de Othón P. Blanco. Abigail Alonso en el mes de febrero de 2015.

Conclusiones

La paridad de género en materia electoral como ya se ha mencionado es considerado un proceso inacabado, su desarrollo ha sido lento en el país, comparado con muchos otros procesos de equidad electoral y de representación popular que se han dado en otros países, es decir, en el contexto internacional. Al investigar sobre el tema y sobre su evolución nos damos cuenta que es un proceso en transición que va muy lento.

La representación de la mujer en puestos populares se ha ido abriendo en la medida que los gobiernos han hecho cambios en las legislaciones, a razón de la misma presión internacional. Sin embargo llegar a la paridad de cincuenta y cincuenta apenas se está dando; algo que de manera natural en nuestra percepción de igualdad y porque así lo manifiestan los derechos fundamentales debería de ser un hecho de hace muchos años.

Por otra parte, desde la perspectiva de nuestro estado, el desarrollo de la participación política de la mujer y la equidad electoral en Quintana Roo es un proceso que se ha venido dando en la evolución histórica de un estado muy joven que apenas hace unas cuantas décadas se conformó como estado más del territorio federal, sin duda hay mucho trabajo por hacer en materia de equidad de género.

Algunas acciones en la vida contemporánea son las acciones que los diferentes gobiernos estatales han emprendido; en ese aspecto, han dado como resultado que se hayan creado institutos tanto electorales como de desarrollo humano, así como legislaciones que tratan estar acordes a la igualdad de género.

El valor fundamental ha sido en ocasiones la voluntad política de sus gobernantes, lo que hasta cierto punto ha permitido una mayor participación de la mujer en Quintana Roo. Todo esto, todavía no se pueden considerar como grandes avances en la materia, sin embargo, las Instituciones como las electorales tanto a nivel federal como estatal han colocado su grano de arena implementando planes y programas que conlleven a una mayor participación en el plano electoral y en el plano de la equidad de género.

Ahora bien, Actualmente las últimas modificaciones en materia de paridad de género en la Constitución se han visto reflejadas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral (LEGIPE) a nivel nacional. Falta que en lo local se aprueben modificaciones a las leyes electorales; tal es el caso del Estado de Quintana Roo, se prevé que en estas elecciones estatales del año 2016 ya estén consensadas por el legislativo en materia de paridad de género.

Hay mucho por hacer, pero las aperturas y el trabajo tanto en el plano legislativo, institucional y de otros grupos de la sociedad civil tendrán que hacer estos aportes.

La paridad electoral 50/50 en el Estado de Quintana Roo tendrá que darse, para que se logre el empoderamiento del género; es decir, mayor equidad entre hombres y mujeres en los puestos de elección popular.

El proceso electoral federal 2015 que tiene como fecha el primer domingo del mes de junio de este mismo año, nos puede marcar la pauta para darnos cuenta que tanto se podrá avanzar. Cabe mencionar, que la voluntad política de los mismos partidos para proveer esta paridad, será un aspecto fundamental para apuntalar este proceso democrático, la presión que haga la sociedad civil organizada y el ejercicio legislativo que cada vez más se encuentre apegado al ejercicio pleno de los derechos fundamentales, como el que se ha planteado y que está plasmado en el artículo primero de nuestra Constitución.

Sin embargo, al entrevistar a mujeres políticas en activo logramos percatarnos que su visión es más alineada al interés partidista y no de acciones para hacer cambios cualitativos en favor de la paridad electoral para ocupar cargos de elección popular; las entrevistadas, en sus respuestas se hicieron sentir a que todo se los deben a su partido y la toma de decisiones en materia de paridad de género será en la medida de la perspectiva que tienen sus partidos.

Reconocen que hay un dos por ciento de financiamiento a los partidos políticos para la formación y preparación de cuadros de mujeres; pero que no se han aplicado como tal. Es decir, todo depende de la voluntad política de los partidos para que se ejerza o no este porcentaje. En suma, ¿Tendrá que haber una nueva modificación a la ley electoral para que se ejerza verdaderamente en este rubro? Para muestra este botón.

Por tal razón, este trabajo solo pretende aportar información pertinente para dar referencia a las acciones y a las perspectivas en la vertiente de la equidad en las cuestiones electorales, sin embargo, todavía hay mucho camino que recorrer en materia de investigación en estos temas en Quintana Roo y en México y sobre todo que lo que se investigue se lleve a la práctica, en la medida de que esto ocurra tendríamos un efecto multiplicador de orden cultural, político y social con perspectiva de paridad género en el contexto político-electoral.

Bibliografía

Alonso, Jorge. El derecho de la mujer al voto, La ventana, No. 19, 2004, URL: http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/laventan/Ventana19/19_5.pdf, 24 de noviembre de 2011,

Batliwala Srilatha. El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción, en Poder y Empoderamiento de las mujeres, TM editores, Colombia, 1997

D'Elia, Y., & Maingon, T. La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad. Venezuela: Ed. PNUD. 2004

Elizondo Gasperín, M. M. "Claroscuro de la Participación Política de la Mujer Mexicana". *Foro Jurídico*, 2010, pp. 16-20.

Fernández Poncela, A. M. Las acciones Afirmativas en la Política. Ed. FEM, México, 1997.

Gallo, K., & Salinas, L. Protocolo teórico - metodológico para la verificación del grado de tutela de derechos de las mujeres en el orden jurídico mexicano. México: Ed. CEAMEG., 2007

Gomáriz, E., & Meentzen, A. Democracia de Género. Una propuesta para mujeres y hombres del Siglo XXI. Costa Rica: Fundación Ed. GESO, 2000

Instituto Electoral de Quintana Roo Ley Electoral de Quintana Roo, Chetumal Quintana Roo, México, 2007.

Instituto Federal Electoral Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México, 2008.

Instituto Federal Electoral Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México, 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2010). Recuperado el 06 de Noviembre de 2010, de <http://www.inmujeres.gob.mx/programas/ptransversalidad2.html>

Lavalle Torres, C. La Mitad del Poder. Chetumal Quintana Roo, México: Ed. IQM, (2009).

María Laura Roche Aguirre. Cultura política y comportamiento electoral: ¿Relación directa? Una aproximación teórica, Otros conceptos de economía 2009, URL: <http://www.gestiopolis.com/economia/cultura-politica-y-el-comportamiento-electoral.htm>, 2 de diciembre de 2011

Martínez, Marta. En México, la participación política de las mujeres es mínima, en cimacnoticias. México, Disponible 17 de diciembre de 2010, URL: www.cimacnoticias.com/noticias/0110112120/html, 2 de diciembre de 2011

Orozco, J. d. Justicia Electoral en el Umbral del Siglo XXI. México: Ed. UNAM. 1999

Paopunket. Equidad de Género, 16 November, 2008 - 18:51, URL: <http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero>, 24 de noviembre de 2011.

Peña Molina, Blanca Olivia. La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular: avances y retos en los Congresos Estatales y Ayuntamientos en México. Ensayo, México, 2014, pp. 150

Phillips Anne. Género y Teoría Democrática, Ed. UNAM, México, 1996

Quesada, Lili Saravia. Hacia una propuesta holística política para abordar la relación género y democracia. Programa de Género y Democracia. Ed. CEP. Alforja, México, 2004.

Quintal Soler, Jonatan. Historia de la participación política en Quintana Roo, 1902-1981, Ieqroo, México, 2011. (Entrevista a Don Jesús Martínez Ross).

Quintana Roo Gráfico, Gobernador impulsa equidad de género, Chetumal Quintana Roo, 20 de abril de 2013, sección política.

Rodríguez, L. Instancias Municipales de la Mujer en México. México: Ed. CNDH, 2009.

Saldaña Fraire, G. La importancia de ser mujer y ejercer un poder ciudadano en el México contemporáneo, Memoria del Foro el Voto de la mujer en México, Ed. Instituto Electoral de Quintana Roo, Quintana Roo, México, 2006.

Saldaña Pérez, L. Poder, Género y Derecho. Igualdad entre Mujeres y Hombres en México. México: Ed. CNDH. (2007).

Senado de la República XL Legislatura. Boletín informativo de la Dirección general de Archivo Histórico y memoria Legislativa, Año VII, No. 43, (Mayo-Agosto 2007).

Disponible el 12 de mayo de 2011 de, <http://www.senado.gob.mx/libreria>

Soto, Lauro, Participación ciudadana, 22 de noviembre de 2011, <http://www.prepafacil.com/cobach/Main/VotoYParticipacionCiudadana> México. 24 de noviembre de 2011.

TEPJF; Decreto de la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014; <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/429> Cfr. Resumen de la Reforma Político-electoral; <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>

Tribunal Electoral. (s.t.). Disponible el 22 de octubre de 2010, de URL: <http://genero.te.gob.mx>, 2 de diciembre de 2010.

Tuñón Pablos, E. ¡Por fin... ya podíamos elegir y ser electas!, El sufragio femenino en México, 1935-1953. México: Ed. Conaculta, Inah. (2002).

Walker, J. R.& Taylor, T. (1998). *The Columbia Guide to Online Style*. Recuperado el 3 de abril de 2003 del sitio Web del Columbia University Press:

http://www.columbia.edu/cu/cup/cgos/idx_basic.html

Wikipedia. Política, URL: <http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica>, 23 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2011.

Entrevistas realizadas

Entrevista a Abigail Alonso, Regidora por el Partido Verde Ecologista en el Municipio de Othón P. Blanco, Enero de 2015.

Entrevista a la Diputada Maritza Medina por el XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, Febrero de 2015

Entrevista a la Diputada Irazu Sarabia por el XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, Febrero de 2015

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Esta entrevista es elaborada de forma estructurada y dirigida, la cual por el escaso tiempo que disponen los actores entrevistados se realizó de forma electrónica, es decir, se envió por email una serie de cuestionamientos relacionados con la experiencia y visión que ellas tienen sobre los avances en el Estado sobre la paridad de género en puestos de elección popular.

La importancia de esta entrevista radica en cruzar información de seis cuestionamientos previamente seleccionados a las entrevistadas y de esa forma corroborar nuestras variables planteadas para esta investigación monográfica.

GUIA DE ENTREVISTA A MUJERES EN ACTIVO EN LA POLÍTICA Y QUE OCUPAN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

1. ¿Cuáles son las acciones más importantes que el Congreso del Estado ha hecho para la erradicación de la violencia política de la mujer y sus derechos humanos?
2. ¿Qué factores inciden para que no haya una paridad de género en la participación electoral de manera equitativa?
3. ¿Cuáles han sido las acciones legislativas para promover una mejor equidad de la participación de la mujer en los procesos electorales?
4. ¿En qué medida estas acciones determinan la viabilidad de los procesos electorales con equidad y disminuyen el abstencionismo?
5. ¿Cuál ha sido el desarrollo de las reformas políticas en materia de paridad de género para los procesos electorales en Quintana Roo?
6. ¿Cuáles son los alcances jurídicos para la paridad electoral en materia de género e igualdad política y para regulación de los partidos políticos al designar a los candidatos a puestos de elección popular?

ENTREVISTAS REALIZADAS

ENTREVISTA APLICADA A LA DIPUTADA MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ

1. ¿Cuáles son las acciones más importantes en el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, ha hecho para la erradicación de la violencia política de la mujer y sus derechos humanos?

El H. Congreso del Estado de Quintana Roo todas las acciones que emprende son importantes, en razón de siempre se busca que el impacto social sea de gran envergadura para la colectividad quintanarroense, ahora bien respecto al asunto que nos ocupa, es un tema que se le está dando la debida atención ya que la violencia política de la mujer viene considerado dentro de la reforma político electoral promulgada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Ciudadano Licenciado Enrique Peña Nieto en fecha 31 de enero de 2014, dicha promulgación realizada por el jefe del Ejecutivo Federal es integral de tal manera que se considera la violencia de política de género, en cuanto a los derechos humanos, estos se encuentra debidamente tutelados en el numeral 1° de nuestra Carta Magna.

El compromiso de esta XIV Legislatura es coadyuvar con el Ejecutivo Estatal para que el marco normativo estatal sea ajustado a los términos de la reforma federal, por ello se está trabajando de manera conjunta en la elaboración de un proyecto que cumpla con los parámetros federales y que atienda las necesidades de nuestro Estado.

2. ¿Qué factores inciden para que no haya una paridad de género en la participación electoral de manera equitativa?

En el Estado se ha velado siempre por garantizar a las mujeres los mismos derechos que los hombres. El marco jurídico local se ha mantenido a la vanguardia en materia de igualdad de género, se ha trabajado constantemente en la armonización de las leyes con los tratados internacionales y con el marco constitucional y legal federal. Bajo ese esquema, actualmente de manera conjunta con el Ejecutivo del Estado en un proyecto de reforma en materia político electoral a manera de fortalecer nuestro marco jurídico para hacerlo acorde a los tiempos actuales y las normatividades federales en la materia siempre en aras de

mantenernos a la vanguardia pero sobre todo para garantizar a los quintanarroenses el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Considero que uno de los factores que influyen para que no exista la paridad de género es la apatía por parte de las mujeres de participar en los procesos democráticos que vive nuestra nación, o los estados o los ayuntamientos, la falta de iniciativa para competir por cargos de elección popular alienta que dichos puestos sigan siendo ocupados por los hombres. Es por ello que las mujeres debemos de adentrarnos a los partidos y tener una participación activa dentro de los mismo, a fin de que vean que la lucha que hacemos las mujeres es igual a las de los hombres y por consecuente se identifique que también nosotras queremos ayudar a resolver los retos a los que se encuentra el panorama nacional.

3. ¿Cuáles han sido las acciones legislativas para promover una mejor equidad de la participación de la mujer en los procesos electorales?

La implementación de acciones y medidas que contribuyan a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la esfera de la política es un compromiso de esta Soberanía Popular en la elaboración de las leyes que rigen la vida política de nuestro Estado.

En la actualidad, la Constitución del Estado en su artículo 49 garantiza la participación de las mujeres en la vida política de nuestra entidad, para lo cual establece como obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, cuidando que ninguno de éstos tenga una representación mayor al 60 por ciento.

Ahora, con la nueva reforma político electoral uno de los puntos que se reconocen es que la Paridad de Género, en la que se garantiza que los hombres y las mujeres tendrán un cincuenta por ciento cada quien para poder participar en las elecciones a senador, diputados federales y locales, presidencias municipales.

Bajo ese sustento, haremos las modificaciones pertinentes para ajustarnos a esos parámetros que nos marca la Constitución Federal, abriendo aún más la brecha desde nuestra Constitución, para que las mujeres tengan aún mayores oportunidades de participación.

Ahora, como lo he mencionado en preguntas anteriores, se está trabajando en un proyecto de reformas para bajar esas disposiciones a nuestro marco jurídico local. Ahora compete a cada estado, armonizar las leyes locales para que estén debidamente homologadas con la federal.

4. ¿En qué medida estas acciones determinan la viabilidad de los procesos electorales con equidad y disminuyen el abstencionismo?

Bueno las bases legales tienen precisamente ese objeto, garantizar la legalidad y viabilidad de los procesos electorales, ahora bien un aspecto determinante lo constituye el interés de las mujeres en participar.

Ahora bien el tema del abstencionismo es inherente a cada persona, el abstencionismo se traduce en la apatía de los votantes para con los candidatos, desde mi muy particular punto de vista como ciudadanos debemos de exigir un buen desempeño a los candidatos en caso de ganar y ser nosotros mismo los ciudadanos un órgano fiscalizador desde nuestras trincheras del desempeño de cada uno de ellos, siento que de esta manera el abstencionismo quedará atrás.

5. ¿Cuál ha sido el desarrollo de las reformas políticas en materia de paridad de género para los procesos electorales en Quintana Roo?

Bueno el último proceso fue que se llevó en la entidad fue en 2013. Este año estaremos celebrando elecciones en el mes de junio, para Diputados Federales. En el 2016 estaremos aplicando apenas en la entidad las reformas que serán aprobadas este año en la elección de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales.

6. ¿Cuáles son los alcances jurídicos para la paridad electoral en materia de género e igualdad política y para regulación de los partidos políticos al designar a los candidatos a puestos de elección popular?

Los alcances establecidos en la normatividad son suficientes para garantizar que la igualdad de género en la selección de candidatos se dé de acuerdo al marco jurídico.

El Instituto Nacional Electoral será quien aplique dicha normatividad y los que ejecuten y garanticen que se preserve en todo momento la paridad de género.

ENTREVISTA APLICADA A LA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO ABIGAIL ALONZO BARRADAS

7. ¿Cuáles son las acciones más importantes que el Congreso del Estado ha hecho para la erradicación de la violencia política de la mujer y sus derechos humanos?

R= Bueno eh precisamente hace, para el mes de junio me parece a finales de julio se instaló por ejemplo aquí en el municipio de Othon P Blanco se instalo una comisión ordinaria que es precisamente para la igualdad de género, en esta comisión nace una iniciativa que es del congreso del estado de una de las diputadas que es Maritza Medina donde ella realiza y manda un exhorto a todos los municipios para que se creen menciones ordinarias para cada uno de los cabildos de los diez municipios del estado para la igualdad de género dentro de estas comisiones se vayan tomando cartas en el asunto y se vayan transformando tanto reglamentos como también propiciando actividades acciones que sean en pro para poder conseguir o disminuir esta diferencia que se tiene en cuestión de participación política y derechos humanos de la mujer pero también, pues para poder consolidar sobre toda la cuestión de todas las reformas que hemos estado habiendo y que no se había tomado en cuenta como una parte fundamental dentro de los cabildos entonces yo creo que es una de las partes que igual es muy reciente que indica que al menos en esta legislatura se tuvo ese interés y ahorita los municipios nos están acatándonos el municipio de Othon P blanco fue el primero en instalar esta comisión de hecho yo pertenezco a la comisión para la igualdad de género y la preside la regidora la doctora Marina Gonzales Hizel ella es quien está presidiendo y está integrada tanto como compañeros regidores tanto como por compañeras regidoras, entonces se van a estar tomando diferentes acciones como para poder hacer menor la diferenciación y sobre todo el propiciar bueno una de las principales cosas que se quieren hacer y que el próximo año se van a poder consolidar es hacer una evaluación de cuantas mujeres están encabezando una dirección general una dirección emplearía una coordinación y una jefatura de departamento para saber en qué tanto en el municipio como tal administrativamente está permitiendo o está trabajando a favor para que la mujer tengo ese tipo de espacios para poder desempeñarse.

8. ¿Qué factores inciden para que no haya una paridad de género en la participación electoral de manera equitativa?

R= Bueno han habido bastante reformas y avances donde se ha comentaba, bueno he ido a conferencias, y comentaba precisamente un magistrado relacionado con la reforma electoral del tema del 50% que ahora tiene que ser para las mujeres la famosa cuota de género que no ha muchos les parece pero es más que necesario en el país que estamos viviendo, entonces menciona que hay un problema en la cuestión de que ya se tiene la reforma ya se tiene la cuestión de la paridad de que tiene que ser 50-50 los partidos políticos ya tienen también por la reforma electoral tiene que invertir el 2% mitad de sus prerrogativas a nivel anual para la capacitación de cuadro de liderazgo femenino dentro de los partidos políticos y que esto lleve a un mejor desempeño de las mujeres que estén intentando tener una participación ya activa como candidatas o para tener un puesto de elección popular por que el problema que ahorita se está teniendo es que precisamente los partidos políticos no están capacitando a sus cuadros femeninos entonces se están teniendo ese 50% pero también les conlleva a una gran responsabilidad que no vas a estar brindándole espacios a cuadros que no estén preparados tienen que ser mujeres que cumplan con un perfil que puedan desempeñar correctamente, que hayan tenido un trabajo partidista que las respalde y que puedan desempeñar correctamente el lugar en conocimiento no estamos hablando de preparación profesional sino estamos hablando de liderazgo y conocimiento político entonces la cuestión aquí yo creo que es una de las principales problemas o retos que se pueden tener que es la capacitación de cuadros femeninos dentro los partidos políticos y sobre todo que se respete realmente la cuestión de que no sea solamente por llenar una cuota de género para no evitar un registro sino que se realicen con la convicción de que en tanto como candidatos como candidatas van a estar representado correctamente al partido.

3.-¿Cuáles han sido las acciones legislativas para promover una mejor equidad de la participación de la mujer en los procesos electorales?

Bueno, ya se tiene este decreto reciente de 50%, la pasamos del 30 al 50, eso es precisamente lo justo ya se tiene la cuestión también es obligar más que nada pedirle a los partidos políticos que inviertan en el mínimo son el 2% se pone un mínimo porque si no se pone un mínimo sino no se hace, al menos ahí se tiene ya esa intención con la reforma electoral y yo creo que han sido si no la mujer podría ser más tener un 20% capacitación en general para los cuadros de liderazgo interno y la cuestión también está en lo que les comente en un principio que yo considero que es parte muy importante que esta iniciativa que parte del congreso local donde están solicitando a los municipios que creen una comisión ordinaria que ya va a estar dentro de los reglamentos interiores de los mismos ayuntamiento y que año con año se van a tener que conformar y es una parte muy importante porque así ya vamos a tener un organismo dentro de un cabildo que va a estar vigilando y va a estar proponiendo cuestiones en materia para la igualdad de la mujer.

(es un gran avance el pedirle a todos los que lo hagan al fin y al cabo cada uno de los niveles de gobierno tiene ese tipo de participación con la ciudadanía al principio no se podía quedar rezagado)

4.-¿En qué medida estas acciones determinan la viabilidad de los procesos electorales con equidad y disminuyen el abstencionismo?

Yo creo que las perciben bien a lo mejor ahorita que ya se va a tener, estamos ya en un proceso electoral federal vamos a estar eligiendo diputados federales es donde se va a estar eligiendo diputados federales es donde se va a estar implementando también esta cuestión de la nueva reforma electoral y yo considero que al menos como mujeres representamos el 50% del padrón electoral entonces al sentirnos también, estábamos sub-representados completamente representadas, yo creo que eso también debe de generar al menos como género o como grupo poblacional con un interés también en participar más actualmente no en cuestiones como son las votaciones como son las elecciones.

Yo creo que esto tiene que ver más con la cuestión de tener candidatas que si estén reconocidas, tener un trabajo previo y que independientemente, creo que el abstencionismo no es una cuestión de género, si no de la opinión que pueda tener la sociedad tanto de los partidos políticos como de los funcionario y de los

gobernantes, si va a ser algo muy interesante lo que va a suceder en este proceso electoral porque se espera y anticipa un nivel de abstencionismo muy grande esperemos no sea así, realmente en una democracia lo que viene a terminar de destruirla o que no funcione correctamente es que la gente no participe.

5.-¿Cuál ha sido el desarrollo de las reformas políticas en materia de paridad de género para los procesos electorales en Quintana Roo?

Como se hacen recursos a nivel federal, se mandan a los estados porque es un proceso a nivel federal para que también se alcancen en este sentido y en todos los estados vamos a estar probando esta realidad donde vamos a estar teniendo el 50 por ciento mujeres 50 hombres, y donde será la representación por mayoría, ya es parejo para todos.

6.-¿Cuáles son los alcances jurídicos para la paridad electoral en materia de género e igualdad política y para regulación de los partidos políticos al designar a los candidatos a puestos de elección popular?

Cada partido es de acuerdo a los estatutos que manejan, yo soy regidora por el PVEM, en el PVEM se hacen asambleas donde por mayoría se eligen a los candidatos, debe haber una inscripción previa y se hace campaña interna, donde los aspirantes expresan la intención porque quieren ser candidatos y por mayoría de los militantes se eligen, e igual tienen consejeros que tienen los acuerdos, aquí la cuestión es, quisiera hacer un comentario no como PVEM si no para todos, considero hay una laguna por parte del INE, si bien es cierto que ya se consiguió el 50 por ciento se está solicitando a los partidos políticos en invertir en capacitación para las mujeres, no se está vigilando los procesos internos de los partidos políticos, porque se deja de acuerdo a los estatutos para elegir a las mujeres, sin embargo considero debe haber un instituto para garantizar la democracia real dentro de los procesos políticos, ya que si no se está llevando a cabo esto dentro de los mismos, se dificulta la credibilidad, si logramos eso para los partidos dará una mayor seguridad a los ciudadanos para evitar el abstencionismo.

ENTREVISTA A LA DIPUTADA IRAZU MARISOL SARABIA MAY

9. ¿Cuáles son las acciones más importantes que el Congreso del Estado ha hecho para la erradicación de la violencia política de la mujer y sus derechos humanos?

Derivado de las reformas electorales en los ordenamientos jurídicos federales en la materia, mismas que se derivaron de la reforma constitucional federal con motivo de la paridad de género entre otras cosas; actualmente la XIV Legislatura se encuentra elaborando la iniciativa de reforma a la Ley Electoral en las que se abordan dichos temas a efecto de garantizar los derechos humanos de las mujeres en el tema que nos ocupa.

10. ¿Qué factores inciden para que no haya una paridad de género en la participación electoral de manera equitativa?

Inciden muchos factores como culturales, sociales, costumbres, educación. El campo de la política en nuestro país como en muchos otros, ha sido un territorio generalmente dominado por los hombres; incursionar en la política fue por mucho tiempo, vetado para las mujeres. Actualmente a nivel internacional, se han celebrado diversos convenios y tratados internacionales para erradicar este tipo de discriminación y violencia en contra de las mujeres.

11. ¿Cuáles han sido las acciones legislativas para promover una mejor equidad de la participación de la mujer en los procesos electorales?

Indudablemente las reformas federales en materia electoral promovidas por el Presidente Enrique Peña Nieto, han sido la principal acción legislativa en la cual se fortalece una mayor equidad en la participación de las mujeres en los procesos electorales, Dicha reforma garantiza que las mujeres cuenten con el 50% de las cuotas en los cargos de elección popular. Dicha reforma constitucional federal, implica que todas las entidades federativas debemos realizar lo propio en sus

respectivos ordenamientos jurídicos. Los efectos de dicha reforma electoral deberán ser visualizados en las próximas elecciones, en las cuales contaremos con mayor participación de las mujeres.

12. ¿En qué medida estas acciones determinan la viabilidad de los procesos electorales con equidad y disminuyen el abstencionismo?

La equidad y abstencionismo son dos temas con problemáticas diversas, la razón de ser de cada uno de ellos emana de distintas circunstancias tanto culturales, educativas y sociales. Lo importante en materia de equidad de género, es impulsar a las mujeres para ocupar más cargos de elección popular para ser debidamente representadas, tomando en consideración que somos más del 50% de la población nacional.

13. ¿Cuál ha sido el desarrollo de las reformas políticas en materia de paridad de género para los procesos electorales en Quintana Roo?

Impulsar las acciones legislativas en la materia a efecto de garantizar una mayor participación de las mujeres.

14. ¿Cuáles son los alcances jurídicos para la paridad electoral en materia de género e igualdad política y para regulación de los partidos políticos al designar a los candidatos a puestos de elección popular?

Principalmente obtener la debida representación de las mujeres, lo que indudablemente fortalecerán las políticas públicas, jurídicas, sociales y económicas que conlleven un mayor desarrollo de las mujeres.

Secretarías de Estado
De 1976 a 2006

Rosa María Alegría	Secretaría de Turismo
Ma. De los Ángeles Moreno	Secretaría de Pesca
Ma. Elena Vázquez Nava	Contraloría General de la Federación
Silvia Hernández Enríquez	Secretaría de Turismo
Julia Carambias Lilo	Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y pesca
Rosario Green Macías	Secretaría de Relaciones Exteriores
Leticia Navarro Ochoa	Secretaría de Turismo
Ma. Teresa Herrera Tello	Secretaría de Reforma Agraria
Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Desarrollo social

Figura 1- Inmujeres, las mujeres en la toma de decisiones. Su participación en la administración pública federal, México, 2003.

Secretarías de Estado
De 2006 a 2012

Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Educación Pública
Patricia Espinosa Cantellano	Relaciones Exteriores
Georgina Kessel Martínez	Secretaría de Energía
Ma. Beatriz Zavala Peniche	Secretaría de Desarrollo Social

Figura 2.- Inmujeres, Las mujeres en la toma de decisiones. Su participación en la administración pública federal, México, 2010

Cuota de Género

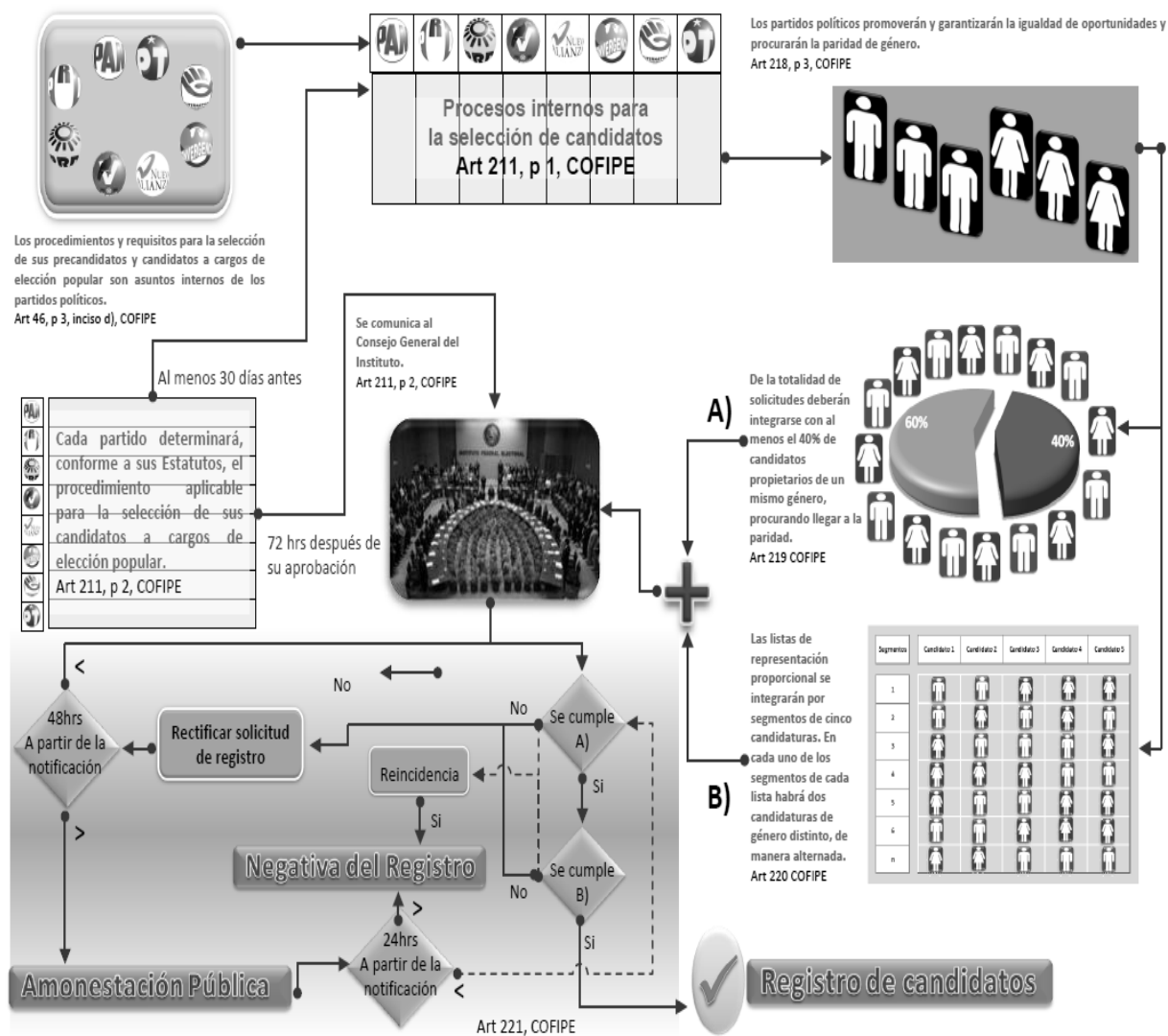


Figura 3.- Cuota de Género en los Partidos Políticos. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

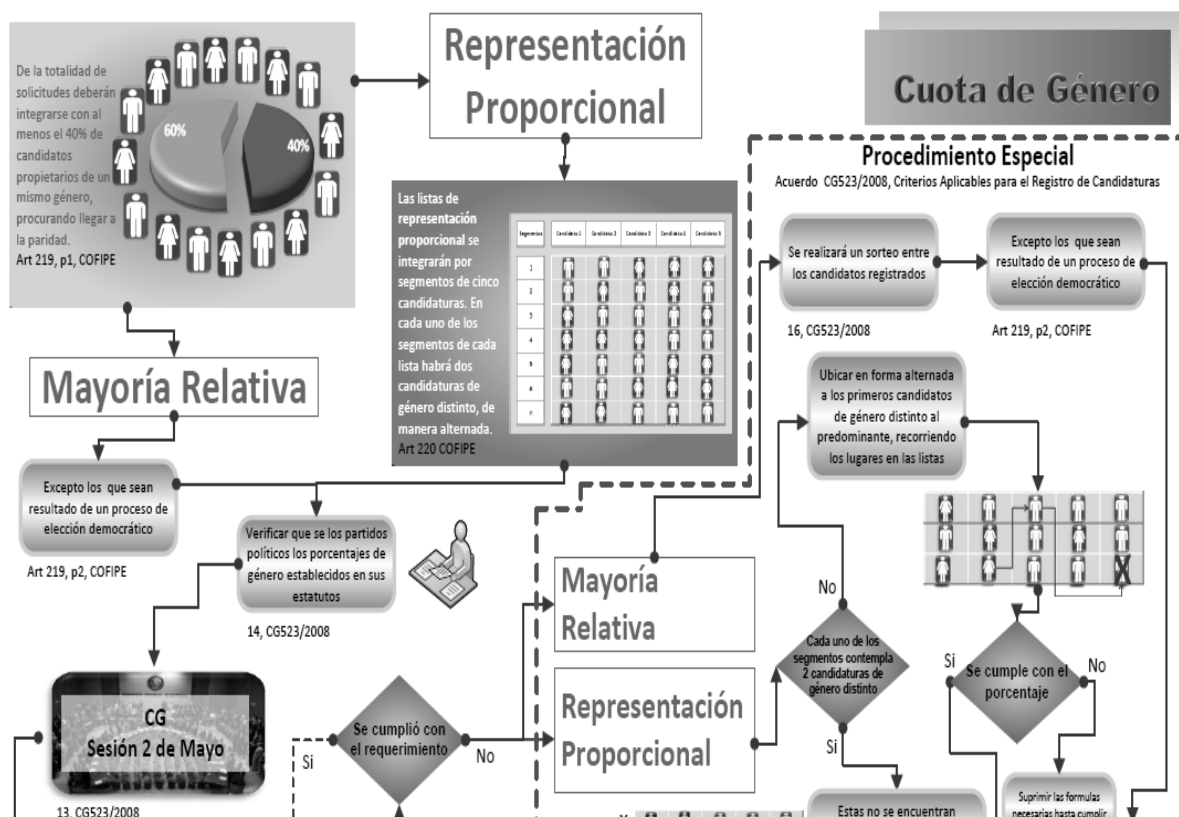


Figura 4. Ídem.

DIPUTADOS POR LEGISLATURA EN Q.ROO						
LEGISLATURA	PERIÓDO	TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
I	1975-1978	7	6	85.71	1	14.3
II	1978-1981	10	9	90.00	1	10.0
III	1981-1984	12	11	91.67	1	8.3
IV	1984-1987	15	13	86.67	2	13.3
V	1987-1990	15	14	93.33	1	6.7
VI	1990-1993	18	16	88.89	2	11.1
VII	1993-1996	18	17	94.44	1	5.6
VIII	1996-1999	25	20	80.00	5	20.0
IX	1999-2002	25	21	84.00	4	16.0
X	2002-2005	25	17	68.00	8	32.0

Principales indicadores de Participación política y toma de decisiones

Distribución de Legisladores según periodo y sexo				
Legislatura	Total	Hombres	Mujeres	% de Legisladoras
Legislación	252	207	45	18
Constituyentes Del '74	7	7	0	0
I Legislatura (1975-1978)	7	6	1	14
II Legislatura (1978-1981)	10	9	1	10
III Legislatura (1981-1984)	12	11	1	8
IV Legislatura (1984-1987)	15	13	2	13
V Legislatura (1987-1990)	15	14	1	7
VI Legislatura (1990-1993)	18	16	2	11
VII Legislatura (1993-1996)	18	17	1	6
VIII Legislatura (1996-1999)	25	20	5	20
IX Legislatura (1999-2002)	25	21	4	16
X Legislatura (2002-2005)	25	17	8	32
XI Legislatura (2005-2008)	25	19	6	24
XII Legislatura (2008-2011)	25	19	6	24
XIII Legislatura (2011-2013)	25	18	7	28

Fuente: Congreso del Estado de Quintana Roo. Portal Web

Disgtribución de Legisladores 2010-2013 en Quintana Roo, según sexo

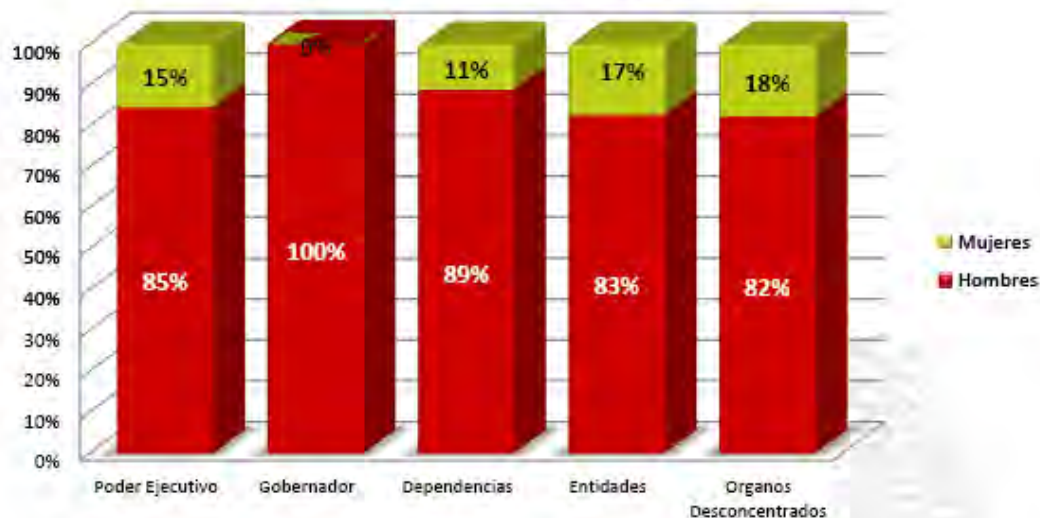


Fuente: Congreso del Estado de Quintana Roo. Portal Web

<i>Participación de la Mujer en el Poder Ejecutivo de Quintana Roo 2011</i>				
<i>Poder Ejecutivo</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>% de Mujeres</i>
Quintana Roo	65	55	10	15
Gobernador	1	1	0	0
Dependencias	18	16	2	11
Entidades	29	24	5	17
Órganos Desconcentrados	17	14	3	18

Fuente: Gobierno del Estado de Quintana Roo. Portal Web, <http://qroo.gob.mx/qroo/>

Distribución porcentual de titulares en el poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo 2011, según sexo



Fuente: Gobierno del Estado de Quintana Roo. Portal Web: <http://qroo.gob.mx/qroo/>

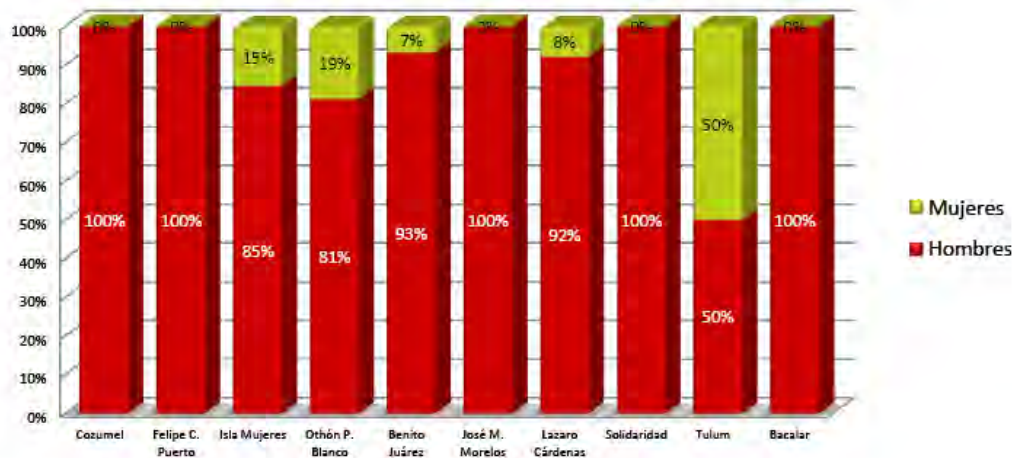
Presidentes municipales 1975-2011 según sexo en Quintana Roo

Municipio	Total	Hombres	Mujeres	% de Mujeres
Quintana Roo	109	101	8	7
Cozumel	13	13	0	0
Felipe C. Puerto	14	14	0	0
Isla Mujeres	13	11	2	15
Othón P. Blanco	16	13	3	19
Benito Juárez	15	14	1	7
José María Morelos	14	14	0	0
Lázaro Cárdenas	13	12	1	8
Solidaridad	8	8	0	0
Tulum	2	1	1	50
Bacalar	1	1	0	0

Nota: En algunos Municipios las cifras incluyen funcionarios interinos y sustitutos, por lo que el total de periodos exactos hasta la fecha es trece.

Fuente: Fuente: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Enciclopedia de los Municipios de México, http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_qroo

Distribución porcentual de historico de presidentes municipales en Quintana Roo, según sexo



Fuente: Fuente: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Enciclopedia de los Municipios de México, http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_groo

Distribución porcentual de presidentes municipales 2010-2013 en Quintana Roo, según sexo



Fuente: Fuente: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Enciclopedia de los Municipios de México, http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_groo